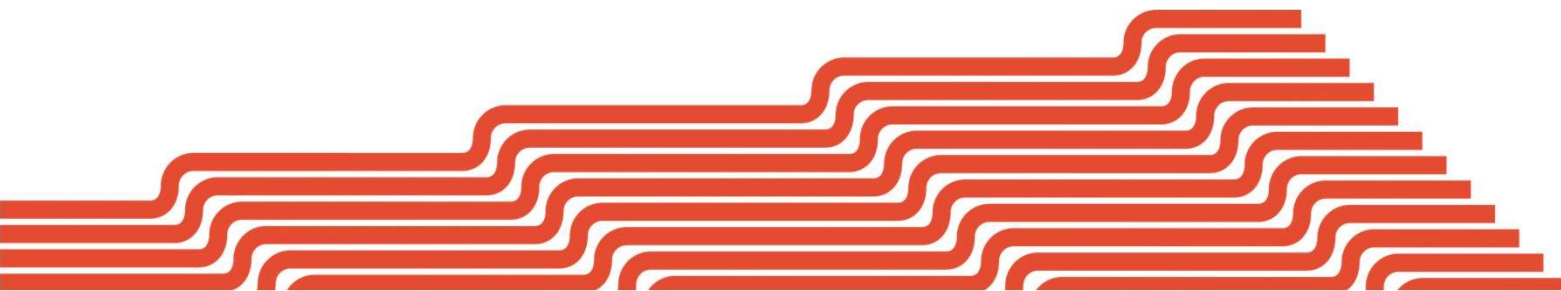


Auditoría en la sociedad digital. Auditoría y personas

XXIV CONGRESO NACIONAL DE AUDITORÍA
PALACIO DE CONGRESOS DE TOLEDO EL GRECO
18-19 OCTUBRE

TOLEDO  2018

El control de las administraciones locales: el futuro ya está aquí



AUDITORES
INSTITUTO DE CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE ESPAÑA

El control de las administraciones locales: el futuro ya está aquí



**ENRIQUE
EGEA**

Miembro de la Comisión del
Sector Público del ICJCE



**PERE
RUIZ**

Presidente de la Comisión
del Sector Público del ICJCE



**IGNACIO
PÉREZ**

Viceinterventor de Control
Financiero y Auditoría de la
Generalitat Valenciana

Auditoría en la sociedad digital. Auditoría y personas

XXIV CONGRESO NACIONAL DE AUDITORÍA
PALACIO DE CONGRESOS DE TOLEDO EL GRECO
18-19 OCTUBRE

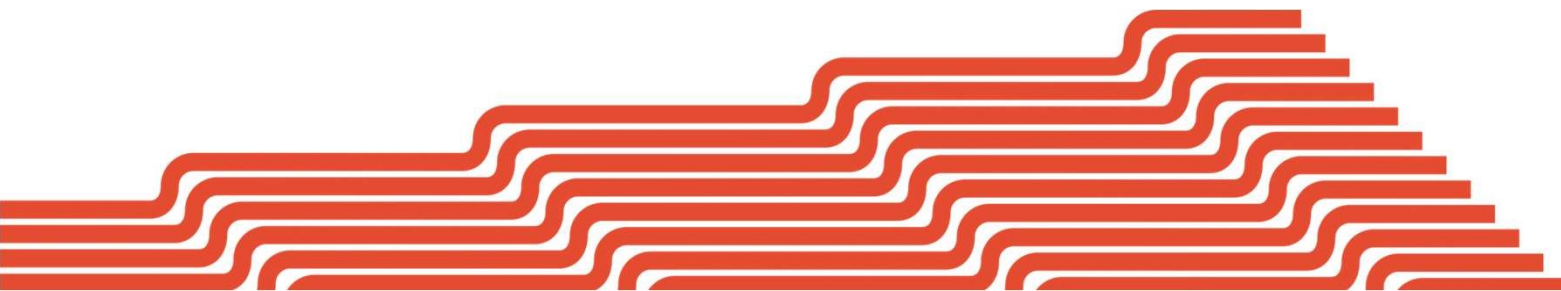
TOLEDO  **2018**

EL CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

AUDITORÍA PÚBLICA

Ignacio Pérez López, 2018
e-mail: perez_ign@gva.es

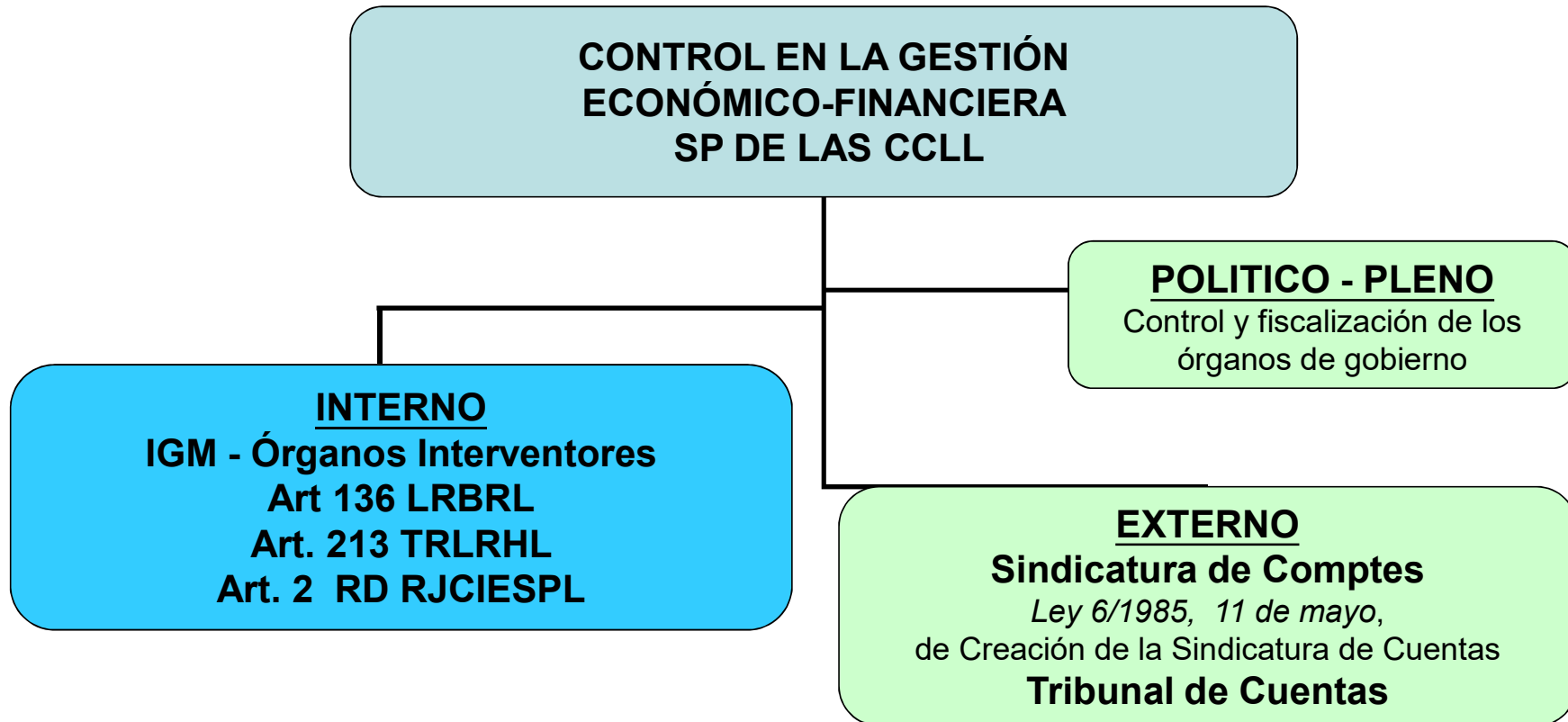
 **AUDITORES**
INSTITUTO DE CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE ESPAÑA



OBJETIVOS DEL CURSO

- *Exponeros los criterios utilizados para realización de dicho control, tanto*
 - En los procedimientos de selección y verificación,
 - Como en la elaboración de los INFORMES.
 - Y sus implicaciones en nuestro trabajo diario.
 - Tipo de ejercicio, instrumentos y medios.

EL CONTROL INTERNO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA DEL SPL



CONTROL INTERNO ENTIDADES SECTOR PÚBLICO LOCAL

Régimen Jurídico (Art. 1)

- Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL). Art. 213-223
- Ley Orgánica 21/2012, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Ley 27/2013, 27/12, de Racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica TR.
- Real Decreto 424/2017, 28 de abril, por el que se Regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local
- Normas reguladoras aprobadas por las entidades locales en desarrollo de las anteriores disposiciones.
- Normas del control Interno de la IGAE.



CONTROL INTERNO ENTIDADES SECTOR PÚBLICO LOCAL

Régimen Jurídico

El Real Decreto por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en la Entidades Locales del Sector Público Local trae causa de la propia Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la AALL, que modifica el TR de la LRHL. Dicha regulación está contenida, en el artículo 213, que prevé cubrir un vacío legal y hacer posible la aplicación generalizada de técnicas, como la auditoria en sus diversas vertientes, a las Entidades Locales en términos homogéneos a los desarrollados en otros ámbitos del sector público.

Para ello, se contará con la participación de la IGAE, como mecanismo de apoyo y asistencia a los órganos de control de las corporaciones locales.

y encomienda al Gobierno regular sobre los procedimientos de control y metodología de aplicación, con el fin de, entre otros objetivos, lograr un control econ-Presut más riguroso, y reforzar el papel de la función interventora en las EELL.



CONTROL INTERNO ENTIDADES SECTOR PÚBLICO LOCAL

Régimen jurídico

Art. 213 encomienda el desarrollo reglamentario de los siguientes aspectos IGAE:

- a. Procedimientos de control
- b. Metodología de aplicación.
- c. Criterios de actuación.
- d. Derechos y deberes del personal controlador
- e. Destinatarios de los informes de control.

CONTROL INTERNO ENTIDADES SECTOR PÚBLICO LOCAL

Avances en el control - mejoras

Este modelo de control, basado en la experiencia del sector público estatal. Se trata de un planteamiento basado en el interés general, que afecta a la totalidad del sector público local, y que pretende asegurar una **gestión regular** de los fondos públicos, el empleo **eficiente** de los mismos y la **sostenibilidad** financiera de las Entidades Locales.

Respetando el principio de autonomía local, en la medida en que se limita a establecer unos estándares mínimos de control.

Corresponden a las distintas corporaciones adaptar a su realidad los distintos instrumentos que se prevén, en función de los riesgos y de los medios disponibles.

Contando con la posibilidad de establecer mecanismos de colaboración o contratación para lograr un mejor desempeño de su función,

Con el objetivo de garantizar el control efectivo de un porcentaje significativo de los recursos empleados.

CONTROL INTERNO ENTIDADES SECTOR PÚBLICO LOCAL

Avances en el control - mejoras

MEJORAS EN EL CONTROL.

- De la transparencia.
- De la legalidad
- Economía de gestión.
- IGAE atreves de convenio.. Mecanismos de apoyo y asistencia órganos de control.

OBJETIVOS.

- Lograr un control económico-presupuestario mas riguroso. Mejorar la gestión
- Reforzar el papel de la función Interventora las Entidades Locales.
- Felicitar mayor conocimiento al Pleno de la planificación y los resultados del control.
- Remitir informe resumen a la IGAE para su conocimiento global.



CONTROL INTERNO ENTIDADES SECTOR PÚBLICO LOCAL

Título III. De la función del control financiero

Capítulo 1. DE EJERCICIO DEL CONTROL FINANCIERO

Artículo 29. Formas de ejercicio.

Artículo 30. Obtención de información, documentación y asesoramiento técnico en las actuaciones de CFF.

Artículo 31. Planificación del control financiero.

Capítulo 3. DE LA AUDITORA PÚBLICA

Artículo 33. Ejecución de las actuaciones de auditoría pública.

Artículo 34. Colaboración en las actuaciones de auditoría pública.

Capítulo 4. DEL RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO.

Artículo 35. De los informes del control financiero.

Artículo 36. Estructura y contenido de los informes.

Artículo 37. Destinatarios de los informes.



CONTROL INTERNO ENTIDADES SECTOR PÚBLICO LOCAL

TITULO IV. INFORME RESUMEN Y PLAN DE ACCIÓN

Artículo 37. Informe resumen.

Artículo 38. Plan de Acción.

TITULO V. DE LOS REGIMENES DE CONTROL SIMPLIFICADO Y BÁSICO.

Artículo 39. Ámbito de aplicación.

Artículo 40. Régimen de control interno.



CONTROL INTERNO ENTIDADES SECTOR PÚBLICO LOCAL

Avances en el control - mejoras

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera. Municipios de gran población y regímenes especiales de Madrid y Barcelona.

Disposición Adicional segunda. Forales.

Disposición Adicional Tercera. Formación continua por parte de los funcionarios encargados del control.

Disposición Adicional Cuarta. Régimen jurídico de los Convenios celebrados entre la Intervención General de la Administración del Estado y las Corporaciones Locales.

Disposición Adicional Quinta. Remisión al Tribunal de Cuentas.

Disposición Adicional Sexta. Acceso a la información correspondiente a las auditorías realizadas por auditores privados. Podrán acceder papeles de trabajo y documentos soporte.

Disposición Adicional Séptima. Fiscalización de expediente electrónico.



CONTROL INTERNO ENTIDADES SECTOR PÚBLICO LOCAL

Avances en el control - mejoras

Disposición Derogatoria Única. Derogación normativa.

Disposición Transitoria Única. Primer ejercicio de realización de auditorías de cuentas anuales. Auditoría cuentas anuales cerradas a partir 1/01/2019. PAA2020.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera. Título competencial.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor el 1 de julio de 2018.

CONTROL INTERNO ENTIDADES SECTOR PÚBLICO LOCAL

Ámbito de aplicación (art. 2)

- La totalidad en que conforman el Sector Público Local (SPL)
- Por los órganos de intervención.

A estos efectos, FORMAN PARTE DEL SPL

- Administración General Local
- Organismos Autónomos Locales. OOAA
- Entidades públicas empresariales locales. EPE
- Sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local
- Fundaciones del SP, dependientes de la Entidad Local
- Fondos s/pj, dotación > PGEL
- Consorcios c/pj, adscritos a la Entidad Local
- Servicios prestados contrato gestión SP del TRLCSP
- Entidades con o sin pj con participación total o > de la Entidad Local. EDP

CONTROL INTERNO ENTIDADES SECTOR PÚBLICO LOCAL

Principios del ejercicio del Control Interno (art. 4)

Del órgano interventor en el ejercicio de sus funciones de control interno:

- Autonomía funcional: autonomía respecto autoridades y entidades objeto de control. Independencia funcional respecto titulares entidades controladas.
- Ejercicio desconcentrado
- Procedimiento contradictorio

Disposición de un modelo eficaz de control:

- Habilidad medios necesarios y suficientes
- Función interventora + Control Financiero (medios propios o externos) debe asegurar min. 80% Presupuesto General Consolidado. En 3 ejercicios el 100%

Dación de cuenta:

- El órgano interventor a los órganos de gestión de resultados, comprobaciones y recomendaciones
- El órgano interventor al Pleno de los resultados de especial trascendencia y situación en la corrección de debilidades.

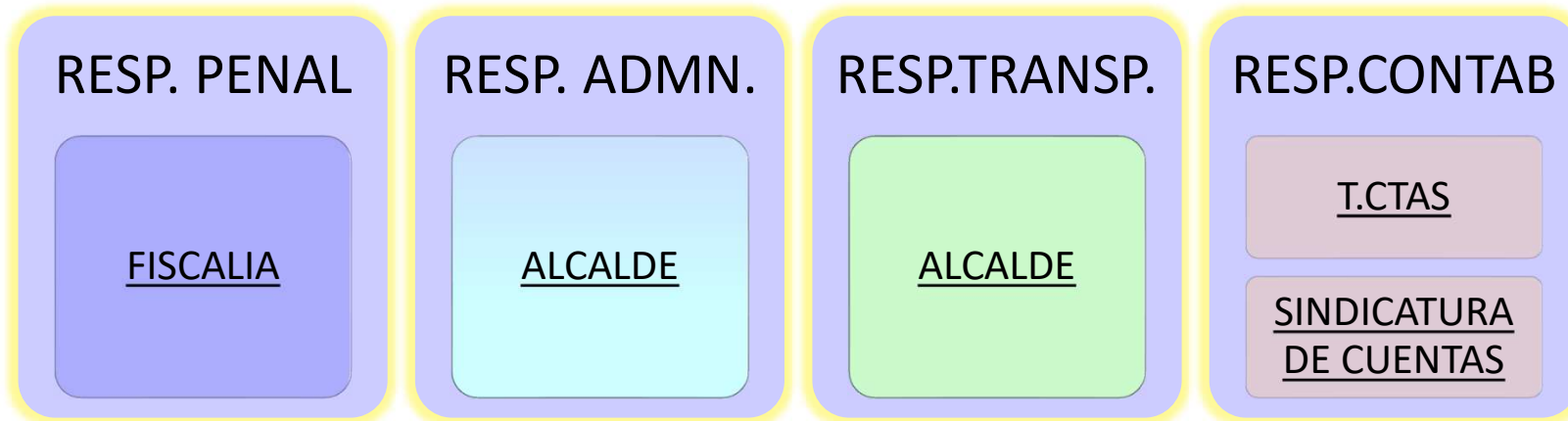
CONTROL INTERNO ENTIDADES SECTOR PÚBLICO LOCAL

Deberes del órgano de Control (art. 5)

- **Sigilo** en los asuntos que se conozcan en el desempeño de sus funciones
- Utilización de datos, informes y antecedentes exclusivamente para los fines **previstos**
- Salvo previsión legal en contra, la solicitud de acceso a los informes debe dirigirse directamente al **gestor directo de la actividad controlada**.
- **Deber de interposición de denuncia**
 - Delito: ante Tribunales de Justicia competentes
 - Infracciones en materia gestión económico-presupuestaria Ley 19/2013 (Transparencia) que no sean delito: traslado de actuaciones al órgano competente.
 - Contable: Tribunal de Cuentas
- *(Ejercicio de las funciones de CI serán considerados agentes de la autoridad.)*

CONTROL INTERNO ENTIDADES SECTOR PÚBLICO LOCAL

Actuaciones ante hechos constitutivos de responsabilidad



CONTROL INTERNO ENTIDADES SECTOR PÚBLICO LOCAL

QUERIDA CORRUPCIÓN:



La **prevaricación**, o **prevaricato**, es un delito que consiste en que una autoridad, juez u otro servidor público dicta una resolución arbitraria en un asunto administrativo o judicial a sabiendas de que dicha resolución es injusta y contraria a la ley.

El desfalco o malversación es el acto en el que uno o más individuos se apropian indebidamente de valores o fondos que les han sido confiados en razón de un cargo.

El cohecho o también conocido como soborno, en el ámbito del derecho, es un delito que consiste en sobornar a una autoridad o funcionario público mediante la solicitud de una dádiva a cambio de realizar u omitir un acto inherente a su cargo.

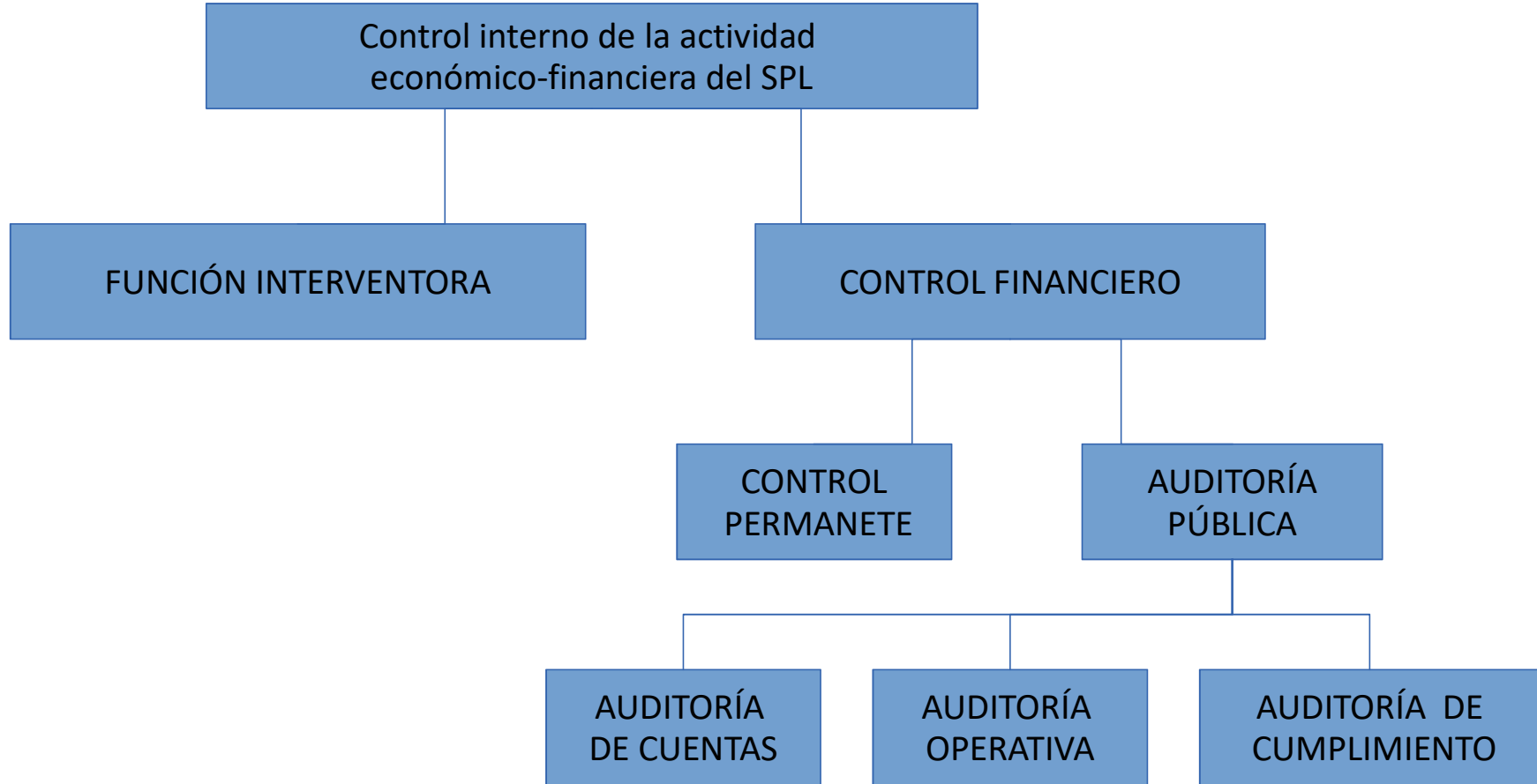
CONTROL INTERNO ENTIDADES SECTOR PÚBLICO LOCAL

Facultades del órgano de Control (art. 6)

- Colaboración: Interventor y los que designe
- Autoridades, jefes, directores y quienes en general, ejerzan funciones públicas o desarrollen su trabajo en entidades públicas deberán prestar la debida **colaboración** y **apoyo** a los funcionarios encargados de la realización del control
- Todo el mundo obligado a **proporcionar**, previo requerimiento del órgano interventor, toda clase de datos, informes o antecedentes, deducidos directamente de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas, con trascendencia para las actuaciones de control que desarrolle. **Deber de colaboración que se establece en el art. 222 TRLHL.**
- Asesoramientos:
 - Asesoramientos jurídicos e informes técnicos de la entidad local
 - IGAE (convenio).
 - A través del Alcalde asesoramiento servicios asistencia municipios, Diputación y CCAA.
- Defensa jurídica.: EELL debe garantizar **defensa y protección personal** controlador en cualesquiera procedimientos seguidos como consecuencia de **sus actuaciones de control interno.**
- **Revisión** de sistemas informáticos de gestión: que sean precisos para llevar a cabo sus funciones de control .

CONTROL INTERNO ENTIDADES SECTOR PÚBLICO LOCAL

Formas de ejercicio (art. 3)



CONTROL INTERNO ENTIDADES SECTOR PÚBLICO LOCAL

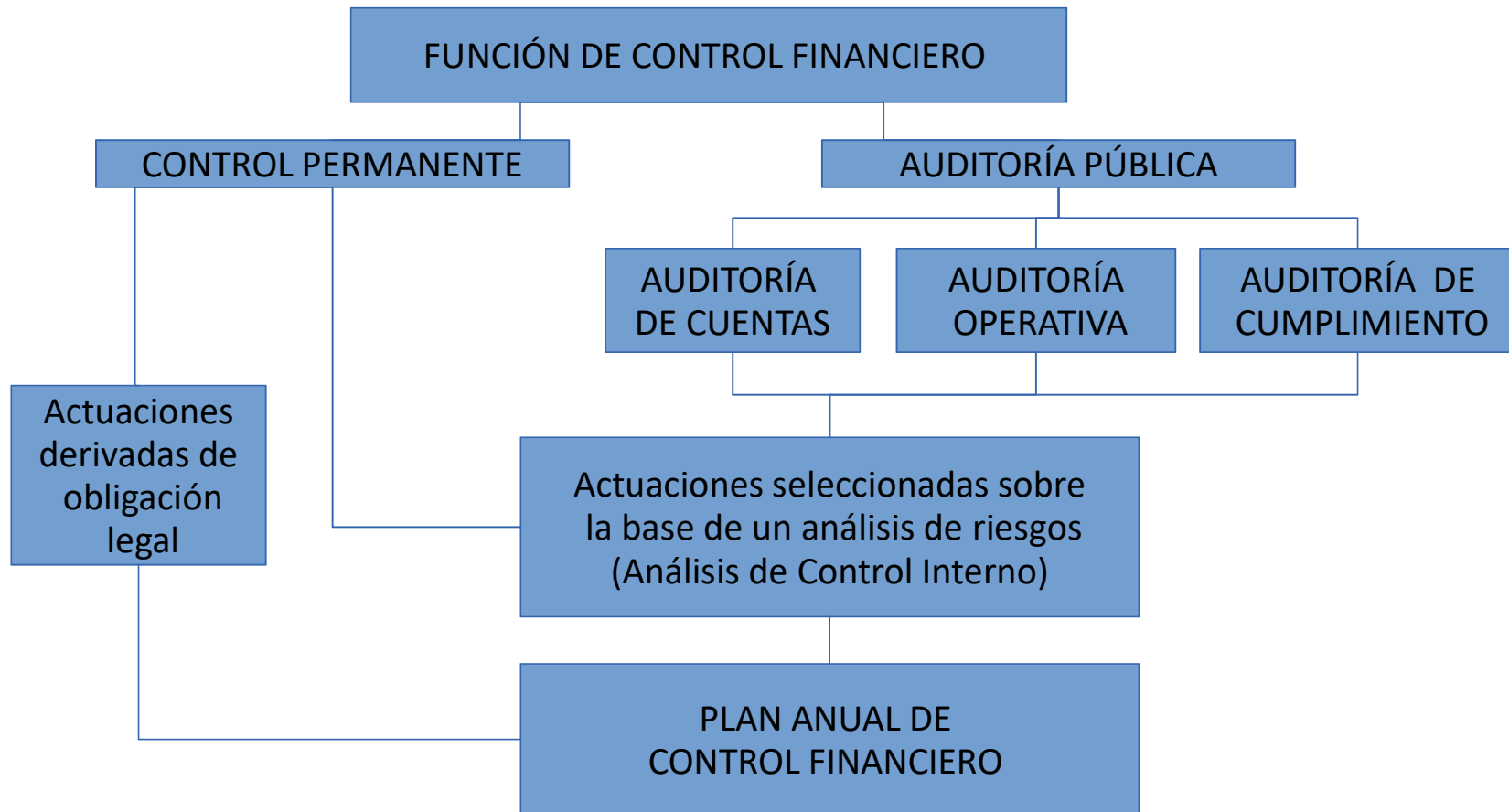
Formas de ejercicio (art. 3 y 29)

FUNCIÓN INTERVENTORA	CONTROL FINANCIERO
Controlar	Verificar el funcionamiento, conforme a las normas de control financiero y auditoría pública del sector público estatal . Art 29.4
<p><u>Actos, antes</u> de que sean aprobados Que den lugar a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reconocimiento de derechos • Realización de gastos • Ingresos y pagos que de ellos se deriven • Inversión o aplicación en general de fondos públicos 	De los <u>servicios</u> en el aspecto económico financiero
<ul style="list-style-type: none"> • de la AGEL y sus OOAA (siempre) • de los consorcios adscritos (cuando lo diga la normativa aplicable) 	del SPL
con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las <u>disposiciones aplicables</u> en cada caso	para comprobar el cumplimiento: <ul style="list-style-type: none"> • <u>normativa y directrices</u> que los rigen • que su gestión se ajusta a los principios de <u>buena gestión financiera</u> • comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la <u>eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia</u>, y a los principios de <u>estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera</u> en el uso de los recursos públicos locales



CONTROL INTERNO ENTIDADES SECTOR PÚBLICO LOCAL

Formas de ejercicio (art. 29)



CONTROL INTERNO ENTIDADES SECTOR PÚBLICO LOCAL

Control Permanente y Auditorías Operativa y de Cumplimiento (Conceptos)

CONTROL PERMANENTE	AUDITORÍA OPERATIVA Y AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
Entidades locales y OOPP con función interventora	Entidades del sector público local no sometidas a control permanente
se ajusta al ordenamiento jurídico	<u>Cumplimiento</u> : Verificación de que actos, operaciones y procedimientos de gestión económico financiera se ha desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación
y a los principios generales de buena gestión financiera	<u>Operativa</u> : Examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar posibles deficiencias y proponer recomendaciones en orden a la corrección de aquellas
con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contables, organizativo y procedimental	

CONTROL INTERNO ENTIDADES SECTOR PÚBLICO LOCAL

Control Permanente y Auditoría de Cuentas (Conceptos)

CONTROL PERMANENTE	AUDITORÍA DE CUENTAS
<p>Comprobar el funcionamiento de la actividad económico financiera</p>	<p>Verificar si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.</p>
<ul style="list-style-type: none"> •Entidades Locales •OOPP con función interventora 	<ul style="list-style-type: none"> • REALIZARA ANUALMENTE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES. Art 29.3, A • OOAA Locales y EDP • EEPP Empresariales Locales • Fundaciones del Sector Público Local obligadas a auditarse por su normativa específica • Fondos y los consorcios a los que se refiere el artículo 2.2 del Reglamento • Sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías. SM obliadas a auditarse, la sociedad o intervencion.



CONTROL INTERNO ENTIDADES SECTOR PÚBLICO LOCAL

Sociedades Mercantiles. Empresas Dos/Tres 2 ejercicios

- 1.- Cuando el total de sus **activos** superen los **2.850.000** de euros.
- 2.- Cuando el importe neto de la **cifra de negocios** supere los **5.700.000** de euros.
- 3.- Cuando el número medio de **trabajadores** durante el ejercicio supere los **50**.

Fundaciones. 2 condiciones

- a) Que el total de las partidas del **activo** supere los **2.400.000** euros.
- b) Que el importe neto de su volumen anual de **ingresos por la actividad propia más**, actividad mercantil sea superior a **2.400.000** euros.
- c) Que el número medio de **trabajadores** empleados durante el ejercicio sea **> 50**.
- d) Que los precios que **recaude** de sus beneficiarios **> 50%** ingresos totales del ejercicio.
- e) **Contraten con familia** suponga más del 15% de los gastos totales del ejercicio.
- f) **Participación** en mercantiles que sea superior al 50% del valor total de su patrimonio.
- g) Que el **valor de las enajenaciones** o gravámenes de bienes y derechos de la fundación realizados durante un ejercicio económico supere el 50% del valor total de su patrimonio.

Consocios.

Ley 40/2015, RJSP, art. 122, punto 3. Obligación de realizar una auditoría de cuentas anuales, responsabilidad del órgano de control que este adscrito.



CONTROL INTERNO ENTIDADES SECTOR PÚBLICO LOCAL

Planificación del CF. El Plan Anual de CF (art. 31)

- A **elaborar** por el órgano **interventor**, que recoge todas las actuaciones de CFP y de Auditoría pública a realizar durante el ejercicio. Se remitirá al **Pleno**.
- PACF incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive:
 - De una obligación Legal.
 - Aprobación del presupuesto
 - Modificaciones de crédito
 - LOESPSF
 - DA 2ª TRLCSP ... Pliegos
 - ROF ... a petición del Alcalde
 - A petición de al menos un tercio de los concejales.
 - Planes de ajuste
 - Facturas con falta de tramitación.
 - Sobre la base de un **análisis de riesgos** consistente con los **objetivos** que se pretendan conseguir, las **prioridades** establecidas para cada ejercicio y **los medios disponibles**.

CONTROL INTERNO ENTIDADES SECTOR PÚBLICO LOCAL

Planificación del CF. El Plan Anual de CF (art. 30)

El **RIESGO** debe de ser entendido como la **posibilidad** de que se produzcan hechos o circunstancias, en la **gestión** sometida a control, susceptibles **de generar**:

- Incumplimientos de la normativa aplicable,
- Falta de fiabilidad de la información financiera,
- Inadecuada protección de los activos o
- Falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Control Interno.

1º Evaluación para Identificar los riesgos.

2º Evaluarlo para estimar su importancia.

- Criterios cuantitativos
- Criterios cualitativos

3º Conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles sin riesgo, como generen debilidades por ausencia de control.

4º Selección de actuaciones a realizar

5º Elaboración del **Plan Anual de Control Financiero**: concretando las **actuaciones** a realizar e identificando el **alcance objetivo, subjetivo y temporal** de cada una de ellas

Posibilidad de modificación del Plan motivadamente. **PACFP-PA A.**



CONTROL INTERNO ENTIDADES SECTOR PÚBLICO LOCAL

P.A.A. 2019: Resolución de 27 de septiembre de 2018



RESOLUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2019 (CUENTAS ANUALES 2018)

La Intervención General de la Generalitat, al amparo de lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante Ley 1/2015), ejerce el control interno de la gestión económica y financiera del sector público de la Generalitat, con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión controla.

En materia de auditoría pública, es la Intervención General quien ostenta las competencias de control; en virtud de ello y conforme lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 1/2015, se ha elaborado el Plan de Auditorías para el año 2019, que constituye el marco de planificación y programación de las actividades a desarrollar en este ámbito por la Intervención General de la Generalitat durante el año 2019.

No obstante, la planificación de las actuaciones de control y la organización del trabajo de auditoría aconsejan anticipar la aprobación de este Plan, con el objeto de dar cobertura a inicio de los trabajos de auditoría antes de la finalización del ejercicio objeto de control (2018); todo ello en consideración de que resulta conveniente dar comienzo ciertas actuaciones de comprobación con el propósito de mejorar el plazo de entrega de los informes.

El plan se estructura en torno a la clasificación del sector público de la Generalitat contemplada por el artículo 2 de la Ley 1/2015, así como las distintas modalidades que puede adoptar la auditoría pública, conforme el artículo 119.3 de la Ley 1/2015. De tal forma que se delimita, en primer lugar el aspecto subjetivo del Plan, concretando los Entes del sector Público objeto de control y, a continuación, la vertiente objetiva o material del Plan, especificando por modalidad de Auditoría (*regularidad contable, cumplimiento, operativa*) las Entidades auditadas.

Para la ejecución del citado Plan, la Intervención General, en aplicación de la previsión contenida en la disposición adicional primera de la Ley 1/2015, cuenta con la colaboración de empresas privadas de auditoría en virtud de los expedientes de contratación CNMY14/INTGE/32, CNMY16/INTGE/35, CNMY17/INTGE/31 y CNMY18/INTGE/04. Esta colaboración se ajusta, en todo caso y por disposición legal, a las normas e instrucciones que determine la Intervención General quien, además, en el ejercicio de sus funciones de control, podrá acceder y recabar los papeles de trabajo y documentación soporte de las auditorías llevadas a cabo, así como efectuar los controles de calidad que estime oportunos.

Las actuaciones se realizarán a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos. Los resultados se reflejarán en informes escritos en formato digital (pdf) y firmados electrónicamente. En el caso de

informes de auditoría de regularidad contable de sociedades mercantiles se emitirá, además, una copia en formato papel a efectos de su presentación en el Registro Mercantil.

La estructura y contenido de los informes de auditoría de cumplimiento y de auditoría operativa se ajustará al modelo aprobado por Resolución de 29 de marzo de 2017, de la Intervención General de la Generalitat "por la que se dictan instrucciones en relación con el ejercicio del control financiero permanente". Los informes de auditoría de regularidad contable se ajustarán a las norma técnica sobre los informes de cuentas anuales emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado aprobado por Resolución de 11 de noviembre de 2013, excepto los de auditoría de cuentas anuales de las sociedades mercantiles que se adaptarán a los modelos que establezca el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Los informes de regularidad contable se publicarán en la web de la Intervención General junto con las cuentas anuales de la Entidad integradas en la cuenta general de la Generalitat conforme señala el artículo 135 de la Ley 1/2015. Asimismo, serán publicados, de igual forma, los dictámenes ejecutivos correspondientes a los informes de las auditorías de cumplimiento y las autorías operativas. Todo ello sin perjuicio de la publicación en el Portal de Transparencia de la Generalitat.

Los destinatarios de los informes serán: la persona titular del organismo o entidad controlada, la persona titular de la Conselleria que tenga atribuidas las competencias en materia de hacienda y la titular de la Conselleria de la que dependa o a la que esté adscrita el órgano o entidad controlada. Aquellas Entidades que cuenten con consejo de administración u otro órgano de dirección colegiado similar o con comité de auditoría, deberán remitir a los mismos los informes de auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, los informes de auditoría de cuentas anuales se rendirán en todo caso a la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana junto con las cuentas anuales.

Por su parte, en aplicación del artículo 96.2 de la Ley 1/2015, la Intervención General de la Generalitat presentará al Consell, a través de la persona titular de la Conselleria competente en materia de hacienda, un informe general con los resultados más significativos de la ejecución del Plan.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 1/2015, esta Intervención General

RESUELVE

Primero.- Aprobar el Plan Anual de Auditorías del Sector Público para 2019 que figura como ANEXO a la presente resolución.

Segundo.- Autorizar a la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías para que dicte las instrucciones que estime oportunas para la ejecución del Plan a efectos de que las empresas privadas de auditoría adapten su colaboración al contenido de las mismas.

Tercero.- En caso de insuficiencia de medios disponibles, iniciar los trámites oportunos para recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría para la ejecución de aquellos trabajos previstos en el Plan no incluidos en los expedientes CNMY14/INTGE/32, CNMY16/INTGE/35, CNMY17/INTGE/31 y CNMY18/INTGE/04.

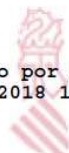
CONTROL INTERNO ENTIDADES SECTOR PÚBLICO LOCAL P.A.A. 2019: Resolución de 27 de septiembre de 2018 (II)



Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Generalitat en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

LA INTERVENTORA GENERAL

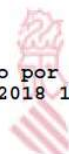
Firmado por Amparo Adam Llagües el
27/09/2018 14:39:24



GENERALITAT
VALENCIANA

PROPUESTO POR EL VICEINTERVENTOR GENERAL DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS

Firmado por Ignacio Pérez López el
26/09/2018 15:14:40



GENERALITAT
VALENCIANA

CONTROL INTERNO ENTIDADES SECTOR PÚBLICO LOCAL

P.A.A. 2019: Resolución de 27 de septiembre de 2018



ANEXO

PLAN ANUAL DE AUDITORIAS DEL SECTOR PÚBLICO PARA 2019

Ámbito Subjetivo

El artículo 119.2 de la Ley 1/2015 dispone que la auditoría pública se ejercerá, de acuerdo con lo previsto en este Plan, sobre todos los órganos y entidades integrantes del sector público de la Generalitat, tal y como queda definido en su artículo 3, y sobre los fondos a que se refiere el artículo 2.4 de la misma.

Por otra parte, en virtud de los artículos 81.5 y 82 de la LOU, complementados con las sucesivas leyes de presupuestos de la Generalitat (artículo 16 de la Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018), el control financiero de las Universidades Públicas dependientes de la Generalitat se efectuará mediante auditorías anuales bajo la dirección de la Intervención General de la Generalitat, integrándose en el Plan Anual de Auditorías.

Finalmente, el artículo 30 de la Ley 11/2016, sujeta a la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana al control de la Intervención General de la Generalitat, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 1/2015.

Definido así el ámbito subjetivo del Plan de Auditorías del Sector Público, los cambios en el Plan de 2019 –cuentas anuales ejercicio 2018- respecto del Plan precedente son los siguientes:

- **Inclusiones:**
 - **Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia.** El Decreto Ley 3/2018, de 13 de julio, del Consell, por el que se modifica la Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018, establece que durante dicho ejercicio el control interno de la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia se ejercerá mediante la modalidad de auditoría pública.
 - **Parque Empresarial de Sagunto, S.L.:** el porcentaje de participación de la Generalitat en el capital social de esta mercantil es del 50%, correspondiendo el 50% restante a la participación del Estado (INFOINVEST, S.A.)
 - **Plan Cabanyal Canyameler, S.A.:** el porcentaje de participación de la Generalitat en el capital social de esta mercantil es del 50%, correspondiendo el 50% restante a la participación del Ayuntamiento de Valencia (Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia AUMSA)

La Ley 21/2017, de 28 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat modificó el artículo 156 de la Ley 1/2015, determinando que, a partir de su entrada en vigor (01/01/2018), las sociedades mercantiles de la Generalitat son aquellas en las que la participación directa o indirecta en su capital social del Consell o de los entes del sector público instrumental sea igual o superior al 50%; a diferencia de la redacción anterior del mismo artículo que únicamente contemplaba su pertenencia al sector público instrumental de la Generalitat en el caso de que este porcentaje fuera superior al 50%

Pág. - 4 -

Dado que estas dos últimas sociedades mercantiles disponen de un contrato en vigor para la ejecución de la auditoría de cuentas anuales del ejercicio 2018, los trabajos a realizar en el marco de este Plan Anual adoptarán la modalidad de la auditoría específica prevista en el artículo 123 de la Ley 1/2015, centrándose en la verificación de aquellos riesgos del cumplimiento de la legalidad que se pongan de manifiesto como consecuencia del análisis del control interno realizado a cada una de las sociedades.

- **Exclusiones:**
 - **Advanced Bioanalytical Services, S.L.U.:** la sociedad está liquidada, según consta en la escritura de disolución y liquidación de 2 de noviembre de 2017.
 - **Consorcio Alicante 2011, 2014 y 2017. Vuelta al Mundo a Vela:** su gestión ha sido asumida por Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A.,

En base a lo anterior, las entidades del sector público de la Generalitat y universidades públicas dependientes incluidas en el *Plan Anual de Auditorías del Sector Público para 2019* son las siguientes:

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

- Instituto Cartográfico Valenciano
- Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias
- Instituto Valenciano de la Juventud
- Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria
- Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia

ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES

- Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana
- Instituto Valenciano de Finanzas
- Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo
- Corporación Valenciana de Medios de Comunicación

OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

- Instituto Valenciano de Atención Social-Sanitaria
- Instituto Valenciano de Cultura
- Instituto Valenciano de Arte Moderno
- Agència Valenciana del Turisme
- Ente Público de Saneamiento de Aguas Residuales de la CV
- Ente Público Radiotelevisión Valenciana
- Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva
- Patronato del Misteri d' Etx

Pág. - 5 -

CONTROL INTERNO ENTIDADES SECTOR PÚBLICO LOCAL

P.A.A. 2019: Resolución de 27 de septiembre de 2018



- Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial
- Agencia Valenciana de la Innovación
- Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la CV

SOCIEDADES MERCANTILES

- Valenciana d'Aprofitament Energètic de Residus, S.A.
- Reciclatge de Residus La Marina Alta, S.A. –Grupo VAERSA-
- Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A.
- Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunidad Valenciana, S.A.
- Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A.
- Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A.
- Ciudad de la Luz, S.A.
- Aeropuerto de Castellón, S.L.
- Radiotelevisión Valenciana, S.A.
- Sociedad Anónima de Mitjans de Comunicació de la CV, Unipersonal
- Parque Empresarial de Sagunto, S.L.
- Plan Cabanyal Canyameler, S.A

FUNDACIONES PÚBLICAS

- Fundación de la C.V. Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo
- Fundación de la C.V. La Luz de las Imágenes
- Fundación de la C.V. para la Investigación Biomédica, la Docencia y la Cooperación Internacional y para el Desarrollo del Hospital Clínico Universitario de Valencia
- Fundación para la Investigación del Hospital Universitario La Fe de la C.V.
- Fundación Comunidad Valenciana-Región Europea
- Fundación de la C.V. para la Atención a las Víctimas del Delito
- Palau de les Arts Reina Sofía, Fundació de la Comunitat Valenciana
- Fundación de la Comunidad Valenciana para la Investigación Agroalimentaria
- Fundación Instituto Portuario de Estudios y Cooperación de la Comunidad Valenciana
- Fundación de la C.V. para el Fomento de los Estudios Superiores
- Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la C. V.
- Fundación Centro de Estudios Ciudad de la Luz de la Comunitat Valenciana

CONSORCIOS

- Consorci de Museos de la Comunitat Valenciana

- Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón
- Consorcio Gestión del Centro de Artesanía de la C.V.
- Consorcio Hospital General Universitario de Valencia
- Consorcio Espacial Valenciano, ValSpace Consortium

UNIVERSIDADES PÚBLICAS

- Universidad de Alicante
- Universidad Jaime I de Castellón
- Universidad de Valencia
- Universidad Miguel Hernández de Elche
- Universidad Politécnica de Valencia

Ámbito Objetivo

De acuerdo con el artículo 119.1 de la Ley 1/2015, las actuaciones a desarrollar sobre las operaciones realizadas y cuentas a rendir en el ejercicio 2018 consistirán en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera de las entidades incluidas en el ámbito subjetivo del Plan, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la propia Intervención General de la Generalitat. Los trabajos de auditoría adoptarán las modalidades de auditoría de regularidad contable, auditoría de cumplimiento y auditoría operativa. En función del ámbito objetivo del Plan, se distinguen cuatro niveles de actuación de auditoría pública para 2019:

a) Entidades sujetas a actuaciones de auditoría de regularidad contable:

- Ente Público Radiotelevisión Valenciana (extinción).
- Radiotelevisión Valenciana, S.A.U. (extinción).
- Ciudad de la Luz, S.A.
- Fundación Centro de Estudios Ciudad de la Luz de la CV.
- Fundación de la CV Luz de la Imágenes.
- Patronat del Misteri d'Elx.
- Fundación de la CV para la Atención de las Víctimas del Delito.
- Fundación Instituto Portuario de Estudios y Cooperación de la CV.

Las actuaciones de auditoría incluidas en el Plan determinarán la emisión de los siguientes informes:

1. Informe de auditoría de regularidad contable.
2. Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad.
3. Informe de conclusiones y recomendaciones.

b) Entidades sujetas a actuaciones de auditoría de regularidad contable y auditoría de cumplimiento:

- Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat, S.A.

- Sociedad Proyectos Temáticos de la CV, S.A.
- Reciclatge de Residus La Marina Alta, S.A. –Grupo VAERSA- (*)
- Agencia Valenciana de la Innovación
- Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la CV
- Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia

Las actuaciones de auditoría incluidas en el Plan determinarán la emisión de los siguientes informes:

1. Informe de auditoría de regularidad contable.
2. Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad.
3. Informe de auditoría de cumplimiento.
4. Informe de conclusiones y recomendaciones.

c) Entidades sujetas a actuaciones de auditoría de cumplimiento:

- Parque Empresarial de Sagunto, S.L.
- Plan Cabanyal Canyameler, S.A

Las actuaciones de auditoría incluidas en el Plan determinarán la emisión de un informe resultado de la verificación de aquellos riesgos del cumplimiento de la legalidad puestos de manifiesto como consecuencia del análisis del control interno realizado a cada sociedad.

d) Entidades sujetas a las tres modalidades de auditoría pública.

En este supuesto estarán el resto de entidades incluidas en el Plan no mencionadas en los apartados a), b) y c). En este caso, las actuaciones de auditoría incluidas en el Plan determinarán la emisión de los siguientes informes:

1. Informe de auditoría de regularidad contable.
2. Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad.
3. Informe de auditoría de cumplimiento.
4. Informe de auditoría operativa y de gestión.
5. Informe de conclusiones y recomendaciones.

(*) En el caso de las mercantiles VAERSA y Reciclatge de Residus La Marina Alta, S.A (Grupo VAERSA) se realizará, además, un informe de auditoría de regularidad contable de las cuentas consolidadas.

FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

Auditoría de Cuentas (Concepto)

AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES

verificación de las cuentas anuales

si de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y

contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada

Y representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto



FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

Auditoría Pública (art. 33)

- Sometimiento de las actuaciones a normas auditoría del sector público aprobadas por la IGAE y normas técnicas que las desarrollen (ejecución, elaboración, contenido y presentación de informes, colaboración de otros auditores, calidad y homogeneidad)
- Comunicaciones inicio :
 - Al titular del servicio, órgano, organismo o entidad auditada
 - Si dentro del ámbito de otro órgano de control, al titular de dicho órgano.
 - Si actuaciones en órganos, organismos o entidades distintas del auditado, a su titular.

CONTROL FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

Auditoría Pública. Actuaciones (art. 33)

PUEDEN CONSISTIR

Examinar cuantos documentos y antecedentes de cualquier clase afecten directa o indirectamente a la gestión económico financiera del órgano, organismo o ente auditado

Requerir cuanta información y documentación se considere necesaria para el ejercicio de la auditoria

Solicitar la información fiscal y la información de Seguridad Social de los órganos, organismos y entidades públicas que se considere relevante a los efectos de la realización de la auditoría.

Solicitar de los terceros relacionados con el servicio, órgano, organismo o entidad auditada información sobre operaciones realizadas por el mismo, sobre los saldos contables generados por éstas y sobre los costes, cuando esté previsto expresamente en el contrato el acceso de la administración a los mismos o exista un acuerdo al respecto con el tercero. Las solicitudes se efectuarán a través de la entidad auditada



CONTROL FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

Auditoría Pública. Actuaciones (art. 33)

PUEDEN CONSISTIR

Verificar la seguridad y fiabilidad de los sistemas informáticos que soportan la información económico-financiera y contable

Efectuar las comprobaciones materiales de cualquier clase de activos de los entes auditados, a cuyo fin los auditores tendrán libre acceso a los mismos

Solicitar los asesoramientos y dictámenes jurídicos y técnicos que sean necesarios

Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para obtener evidencia en la que soportar las conclusiones.



FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

Auditoría Pública (art. 34)

Artículo 33. Colaboración en las actuaciones de auditoría pública.

- 1.- A propuesta del órgano interventor, para la realización de las auditorías públicas, las EELL podrán recabar **colaboración pública o privada**. Deberán consignar en los ptos de la EELL.
 - 2.- EELL podrán recabar la colaboración de otros órganos públicos y concertar los convenios oportunos.
 - 3.- EELL podrá contratar para colaborar con el órganos interventor a firmas privadas de auditorías que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por órgano interventor.
- Plazo máximo del contrato **2 años + 3 años de prórroga**. < 8 anos. LCSP 29, 5,a
 - Carencia de 2 años después de los 8 años. **Art LSC 264**
 - Sociedades de auditoria o auditores de cuentas individuales no podrán ser contratados, cuando hayan realizados trabajos áreas o materias en la misma entidad, año anterior o este.

FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

De los informes de control financiero (art. 35)

- 1.- El resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de **forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas** y, en su caso, las **recomendaciones sobre las actuaciones** objeto de control. Asimismo, se indicarán las **deficiencias** que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo **verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control**.
- 2.- La estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la IGAE.

FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

Resultado del CF: Destinatarios de los informes (art. 36)

- Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al **gestor directo** de la actividad controlada y al **Presidente** de la Entidad Local
- Los informes definitivos serán enviados por el órgano interventor, a través del Presidente de la Corporación, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un **punto independiente en el orden del día** de la correspondiente sesión plenaria
- Publicación en las sedes electrónicas corporativas (**Transparencia**)
- **Remisión a la IGAE** de las cuentas anuales de las entidades locales y los informes de auditoría correspondientes para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.

FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

Plan de acción (art. 38)

- **Plan de acción.** El pte. de la corporación formalizara un plan de acción que determine las **medidas a adoptar** para subsanar, las deficiencias, errores, e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen.
- El plan de acción se elaborará en un plazo de **tres meses** desde la remisión del informe resumen y contendrá las **medidas correctoras**, el **responsable** de implementarlas y el **calendario** de las actuaciones a realizar.
- El PA será remitido al órgano interventor que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas.
- Informara al pleno sobre la situación de las corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el control interno, y realizando el pleno un seguimiento de las medidas correctoras implantadas y la mejora de la gestión económica-financiera.
- La remisión a la IGAE del informe resumen, deberá llevar un apartado de la corrección de las debilidades.

FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

Del régimen de control simplificado (art. 39 y 40)

- Podrán aplicar el régimen de control simplificado aquellas entidades locales incluidas en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local. Pto < 300.000 €. y 3 mill € < 5.000 habitantes
- Las entidades locales acogidas al régimen de control interno simplificado:
 - Ejercerán la función interventora en sus dos modalidades régimen ordinario e intervención limitada previa, respecto a la gestión económica de la entidad
 - No siendo obligatorio el control financiero. SOLO
 - **Auditoria de cuentas de todas las entidades.** Artículo 29,3,A.
 - Actuaciones cuya realización derive de obligación legal.

FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL DTU. Aplicación del régimen de control interno EELL

- Las EELL que hayan aprobado el régimen de fiscalización limitada previa
- El control financiero permanente será de aplicación a las actuaciones de naturaleza económica-financiera que se produzcan desde 2019 .
- El ejercicio de control financiero mediante auditoría pública se aplicará a las actuaciones de naturaleza económica-financiera desarrolladas en el ejercicio 2019, plan anual de control financiero 2020.

FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL CONTROL DE LA DEUDA COMERCIAL Y REGISTRO DE FACTURAS

Un hito importante en las modificaciones del marco de control interno local lo encontramos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, **de control de la deuda comercial en el sector público** (LOCD), la cual, estableció que en las entidades de las Administraciones Públicas **no sujetas a auditoría** de cuentas se efectuarán anualmente los trabajos de control precisos para, **mediante técnicas de auditoría**, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

Con base en dicha obligación delimitada en la LOCD, la LPE para 2012 modificó el artículo 159.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP) relativo al contenido del control financiero permanente, introduciendo un nuevo apartado g) *“verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente las operaciones derivadas de su actividad”*.



FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL CONTROL DE LA DEUDA COMERCIAL Y REGISTRO DE FACTURAS

Esta preocupación del legislador, por tanto, que ha supuesto la integración de la morosidad de la deuda comercial en el principio de sostenibilidad financiera, lleva a configurar como herramientas para su seguimiento y control: el período medio de pago (PMP) y los planes de tesorería. Adicionalmente, la LODC, ha establecido medidas de naturaleza preventiva, correctiva e incluso, coercitivas en el ámbito autonómico y local. Así, en el caso de las Corporaciones Locales, el órgano interventor será el encargado de controlar el cumplimiento del período medio de pago, y se prevé un especial control de las Corporaciones Locales

Esto supone que los interventores locales deben realizar controles sobre dicho PMP en sus dos vertientes subjetivas: administraciones centrales (Entidades Locales) y entidades del sector público local institucional sometidas a auditoría de cuentas anuales.

*Las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de cada Administración realizarán una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley,. **En este informe se incluirá un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable”.***

FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

Procedimiento abierto simplificado (art. 159. L9/17, 8/11)

- Valor estimado $\leq 2.000.000\text{€}$ para contrato de obras y 100.000€ contrato de suministros y servicios.
- Criterios de adjudicación sean $< 25\%$ del total, salvo los contratos de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura no podrán $< 45\%$.
- Su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación. Art. 63.
- Plazo de presentación de proposiciones no podrá ser inferior 15 días. O < 20 días
- Inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas. 10 MESES ,art 328**
- Inscritos unta superior de contratación administrativa de la GV.**
- Proposiciones se presentaran en el registro del anuncio de licitación.
- Modelo de oferta anexo al PCAP recogerá la declaración responsable, DUE.
- Sobre de la oferta único sobre criterios matemáticos, si no dos sobres. 10 MESES
- Apertura publica de la económica, técnica 7 días para evaluar antes económica.
- Comunicación electrónica para requerir fianza definitiva y documentación.
- Acreditación de su capacidad, solvencia y prohibiciones. Empresas europeas.

FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

Procedimiento abierto simplificado. Reducido.

- Valor estimado \leq 80.000€ para contrato de obras y 35.000€ contrato de suministros y servicios. Excepto prestaciones carácter intelectual
- Criterios de adjudicación sean \leq al 25% del total, salvo los contratos de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura no podrán \leq 45%.
- Su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación. Art. 63.
- Plazo de presentación de proposiciones no podrá ser inferior 10 días. S \leq 5 días
- Eximirá a los licitadores solvencia** económica, financiera y técnica o profesional.
- Proposiciones se presentaran en el registro del anuncio de licitación.
- Sobre de la oferta único sobre. Valoración automática dispositivos informáticos.
- No Apertura publica. No se abren las proposiciones hasta finalizado el plazo.
- No fianza definitiva y ni documentación.
- Formalización del contrato, firma aceptación contratista resolución de adjudicación.

FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

Contratos Menores (CM). Art. 118

- La nueva LCSP no introduce ninguna modificación en CM, ni: tramitación. adjudicación, elección del Contrato
- Los contratos Valor estimado (sin IVA) 40.000€ para contrato de O y 15.000 € Contrato S y S.
- Límites. Max año, si plurianual, no prorroga no revisión de precios, no formalización
- Obras. Presupuesto de la obra, con proyecto e informe de supervisión cuando lo necesite.
- Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. 118.1
- Justificación que no se ha alterado el objeto del contrato evitar reglas de contratación. Fracc.
- El contratista no suscribió mas contratos menores que superen los limites.
- Aprobación del gasto por órgano competente.
- Factura requisitos que las normas de desarrollo de esta ley establezca.
- Art. 63.4 publicación en el perfil del contratante contratos superiores a < 5.000€ (ACF). Como mínimo de forma trimestral, ordenado por adjudicatario.

FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

Contratos Menores (CM). Art. 188.3. Nuevo Requisito Formal

Debe justificarse por parte del OC que no se ha alterando el objeto del contrato para evitar la regla general y que el contratista no suscribió mas CM con el mismo objeto, que superen los limites. Y por lo tanto no concurre un supuesto de fraccionamiento ilícito.

Elementos objetivos.

- Se puede contratar con distinto objeto con el mismo contratista.
- No se permite CM en el perfil del contratante y con criterio objetivos de adjudicación > limite.

Elementos Subjetivos.

- Los órganos delegados se computan dentro del OC. A efectos de fraccionamiento.
- Unidad funcional, delegado ejercicio de contratación y presupuesto propio. Igual ACF.

Elementos temporales

- Periodo temporal en entidades del SP. ejercicio presupuestario. Validez 1/01/18
- Informe, motivación y justificación con carácter previo a la aprobación del gasto.

Norma de carácter imperativo. Debe velarse por la comprobación de los limites para evitar la infracción sobre las normas del objeto del contrato y su fraccionamiento. OC y UF.

FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

Colaboración auditorías con la IGGV

OBJETO DEL CONTRATO

Realización, en colaboración con la IGGV, de **auditorías integrales** a entidades sujetas PAA.

Auditoría integral de cada una de las entidades especificadas en el lote, que dará lugar a la emisión de un informe individualizado para cada una de ellas. Con carácter general tres informes:

- **Regularidad contable**
- **Cumplimiento de la legalidad**
- **Auditoría operativa y de gestión**

Memorandum de planificación

Informe de reintegro de transferencias no aplicadas a su finalidad. D 204/90

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones.

Codificación: CPV: 79212000-3. “Servicios de auditoría”.



FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

Colaboración auditorías con la IGGV

EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, MEMORIA DE PLANIFICACIÓN Y EMISIÓN DE INFORMES

- Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos
- Informes en formato PDF + firma digital
- Word para revisiones
- Uso membretes GV/firma auditora
- Formato: Calibri + 11+ justificada
- Uso de modelos de informe (Anexos)
- Estandarización nombre archivos (_v1-v1revisado>_v2> v2 revisado....)
- Plazo correcciones
- Direcciones electrónicas contactos
- Marca agua: “PROVISIONAL”
- Tratamiento datos personales/confidenciales: utilización de anexos que no se publican.

<http://www.hisenda.gva.es/es/web/intervencion-general/informes-de-auditorias>



FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

Propuesta de licitación

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Orden	Ponderación	Concepto	Puntos	Fórmula matemática (en caso de que proceda reseñarla)	Sobre en el que se ha de incluir la documentación
1ª FASE	40%	Calidad técnica de la propuesta. Se valorará la metodología propuesta para el desarrollo del servicio contratado.	40	<u>Se otorgarán hasta 40 puntos a la descripción pormenorizada del trabajo a desarrollar</u>	Sobre 2
2ª FASE	60%	Precio	60	60 x importe oferta más económica Importe ofertado	Sobre 3

Artículo 99, punto 4 de la Ley 1/2017, 8 de noviembre, LCSP , Limitaciones:

- a) Al numero de lotes que un licitador se puede presentar.
- b) El numero de lotes que se puede adjudicar.

Deberá indicarse en el anuncio de licitación y PCAP. Debe motivarse en el expediente.

OFERTA ECONOMICA Precio base de licitación Si no hay baja 0 puntos.....

FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

Propuesta Técnica

Se valora con un máximo de 40 puntos.

Es necesario obtener un mínimo de 25 puntos para abrir la oferta económica.

Se debe presentar una memoria por entidad:

- Lote de más de una entidad: una memoria por entidad.
- Cada memoria del lote necesita la puntuación mínima.
- Valoración del lote: Media aritmética de las memorias siempre que todas hayan alcanzado la puntuación mínima.
- Si una memoria del lote no alcanza puntuación mínima → no se abre la oferta económica.
- Si no se presenta memoria de una de las entidades que conforman el lote → la valoración final de la oferta técnica será de CERO puntos.



FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

Anexo IV-A: Modelo de memoria de planificación

ÍNDICE

(Deberá ir correctamente paginado al igual que el resto de la memoria). 1. Introducción

1. Introducción	Pág. xx
2. Consideraciones generale	pág. xx
3. Control interno de la entidad	Pág. xx
4. Determinación de la importancia relativa	Pág. xx
5. Programas de trabajo	Pág. xx
6. Composición del equipo auditor	Pág. xx
7. Distribución del tiempo a emplear	Pág. xx
ANEXO. Programa de trabajo auditoría de regularidad contable	

FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

Anexo IV: Memoria de planificación

1. INTRODUCCION.

2. NATURALEZA DE LA ENTIDAD Y ENTORNO.

1.1 Naturaleza de la entidad.

- 1.1.1 Tipo de ente y clasificación, en su caso, dentro del sector público instrumental de la Generalitat.
- 1.1.2 Norma/acuerdo de creación y conselleria de adscripción.
- 1.1.3 Estatutos y/o normativa reguladora de su organización y funcionamiento.
- 1.1.4 Objeto y fines de su actividad.
- 1.1.5 Órganos rectores.
- 1.1.6 Situación actual de la entidad y otros aspectos a destacar.

1.2 Conocimiento del entorno financiero.

- 1.2.1 Régimen presupuestario.
- 1.2.2 Régimen contable.
- 1.2.3 Controles a los que se sujeta su gestión económica.
- 1.2.4 Circunstancias particulares que afectan a la entidad.

1.3 Marco jurídico de aplicación.

- 1.3.1 Descripción del entorno normativo.
- 1.3.2 Especial mención a los gastos de personal.
- 1.3.3 Especial mención a la contratación de bienes y servicios y plazos legales de pago de deudas comerciales.
- 1.3.4 Especial mención a las ayudas y subvenciones concedidas o, en su caso, a las entregas dinerarias sin contraprestación.
- 1.3.5 Especial mención a la normativa específica aplicable a la entidad en función de su naturaleza.

FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL**Anexo IV-A: Modelo de memoria a incluir en el Sobre 2****1.4.- Cuadro consideraciones generales**

Denominación completa del ente auditado	
Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	<i>(Sector público administrativo/Sector público empresarial y fundacional)</i>
Conselleria de adscripción	
Código de identificación orgánica en Presupuesto Generalitat	
Norma de creación	
Estatutos y/o normativa reguladora de su organización y funcionamiento	
Objeto/fines institucionales	
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	<i>(Limitativo/Estimativo)</i>
Normativa contable de aplicación (Plan contable)	
Responsable de la formulación de las cuentas anuales	
Órgano que aprueba las cuentas anuales	
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	<i>(Administración Pública/Poder adjudicar distinto de AAPP/No poder adjudicador)</i>
Órgano de contratación de la entidad	
Delegaciones conferidas por el órgano de contratación	<i>(Sí/No; en su caso, indicar en quién delega)</i>
Medio propio instrumental de la Generalitat	<i>(Sí/No; en su caso, indicar norma que le reconoce esa condición)</i>

FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

Anexo IV-A: Modelo de memoria a incluir en el Sobre 2 (Modelo a utilizar en los lotes 1 a 23)

3. Control interno de la entidad.

3.1 Evaluación preliminar del riesgo.

Se definirán los riesgos inherentes en cada área/procedimiento (regularidad contable, cumplimiento y operativa).

3.2 Evaluación preliminar del control interno.

Se determinarán los controles establecidos por la entidad y su eficacia para impedir la materialización de los riesgos inherentes en el mismo.

3.3 Identificación de las normas e instrucciones internas aprobadas por el ente a auditar.

Se relacionarán las normas e instrucciones internas aprobadas por la entidad. Así, en estos casos, además de relacionar la norma interna, se harán constar la fecha de aprobación y/ modificación y órgano competente a tales efectos.

4. Determinación de la importancia relativa.

Se procederá a identificar los niveles de importancia relativa que se van a tomar en consideración en el desarrollo de los trabajos y en la emisión del informe de auditoría de regularidad contable, así como su justificación.

5. Programas de trabajo.

6. Composición del equipo auditor.

7. Distribución del tiempo a emplear

“Nuestra firma, tal y como establece el pliego de prescripciones técnicas, dedicará el número de horas de trabajo que resulte necesario para la completa y adecuada realización de las auditorías objeto del contrato.” “En la ejecución del Plan 2018 el número de horas de trabajo realizado ha sido el siguiente:”



FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

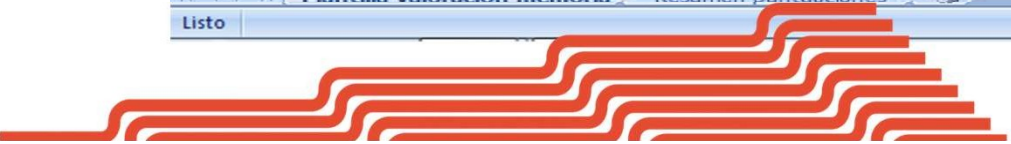
Valoración memorias

Cuadro valoración memorias normas-2 - Microsoft Excel							
A	B	C	D	E	F	G	
		PUNTOS MÁX.		DESCRIPCIÓN	PUNTOS	OBSERVACIONES	
1							
2	APARTADO A. Naturaleza de la entidad y entorno (10 puntos)	A.1 Naturaleza de la entidad.	0	No hace mención.		Artículo 3 Ley 1/2015 HSPYS	
3			1,25	Omite/no desarrolla referencia a varios aspectos esenciales: creación y situación actual, conselleria de adscripción, tipo de ente, encuadre en SPI (si procede), <i>casuística propia</i> .			
4			2,25	Descripción adecuada de la naturaleza de la entidad pero omite algún aspecto relevante.			
5			3,5	Naturaleza de la entidad altamente definida.			
6							
7							
8		A.2 Conocimiento del entorno financiero.	0	No hace mención.			
9			1,25	Omite referencia a varios aspectos esenciales: principios contables, identificación de estados financieros que viene obligada a elaborar, aprobación y rendición de cuentas, régimen presupuestario, controles de se gestión económica.		1,23. La SC por delegación de las cortes control externo SP V	
10			2,25	Descripción adecuada del entorno financiero de la entidad pero omite algún aspecto relevante.		Título VI Capt 4 LHPSYS Y Art 2,d Ley 6/1985 de sindicatura de C.	
11			3,5	Entorno financiero altamente definido.			
12		A.3 Marco jurídico de aplicación.	0	No hace mención.		EDP,EPE OA, SM, F, CONSOCIOS	
13			1	Omite referencia a varios aspectos esenciales: presupuestario, mercantil, normas de creación y funcionamiento de la entidad, de gestión de gastos de personal así como de selección y provisión, de contratación de bienes y servicios, de subvenciones y ayudas y de encargos o encomiendas de gestión.			
14			2	Descripción adecuada del marco jurídico pero omite algún aspecto relevante.		1,3,4 Tipo de poder adjudicador según art 3 LCSP	
15			3	Marco jurídico de aplicación altamente definido			
16							
17							
18							
19							
20			10				

FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

Valoración memorias

		10		
20				
21	<p>APARTADO B. Identificación de áreas críticas o de riesgo (10 puntos)</p>	4	0	No hace mención o menciona posibles áreas de riesgo sin justificarlas.
22			2	Identifica áreas de riesgo y las justifica brevemente.
23			4	Identifica áreas de riesgo y las justifica razonadamente mencionando deficiencias, irregularidades y problemas contables.
24		4	0	No hace mención o menciona posibles áreas de riesgo sin justificarlas.
25			1	Identifica sólo algunas áreas de riesgo y las justifica brevemente.
26			3	Identifica las áreas de riesgo y las justifica brevemente.
27			4	Identifica áreas de riesgo y las justifica razonadamente mencionando deficiencias, irregularidades y problemas contables.
28		2	0	No hace mención o menciona posibles áreas de riesgo sin justificarlas.
29			2	Identifica áreas de riesgo y las justifica razonadamente.
30			10	



FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

Valoración memorias

	A	B	C	D	E
31	APARTADO C. Programas de trabajo por áreas (20 puntos)	C.1 Programas de trabajo para la ejecución de los trabajos de auditoría de regularidad contable. Se valorará que los programas de trabajo sean completos, claros, precisos y ajustados a la naturaleza de la entidad y a las áreas críticas o de riesgo detectadas.	7	0	No incluye
32				3	Programa genérico para cualquier tipo de entidad
33				5	Programa genérico para el tipo de entidad al que se licita
34				7	Programa particularizado para la entidad
35		C.2 Programas de trabajo para la ejecución de los trabajos de auditoría de cumplimiento de la legalidad. Se valorará que los programas de trabajo sean completos, claros, precisos y ajustados a la naturaleza de la entidad y, en su caso, a la casuística específica que ésta pudiera presentar, así como a las áreas críticas o de riesgo detectadas. El programa de trabajo presentado deberá estar en consonancia con las instrucciones de la IGGV en materia de cumplimiento de la legalidad y que han sido incluidas, a modo orientativo, en el pliego de prescripciones técnicas.	9	0	No hace mención.
36				2	Programa que no recoge el contenido mínimo de la Instrucción IGGV_Plan 2017 del anexo PPT
37				4	Programa estándar (refleja adecuadamente el contenido de la instrucción)
38				6	Programa que, recogiendo el contenido mínimo de la instrucción, está adaptado a la tipología del ente (OA, EPE, EDP, SM, F, C)
39				8	Programa que, recogiendo el contenido mínimo de la instrucción, está adaptado a la tipología del ente (OA, EPE, EDP, SM, F, C) y además incide en algún aspecto relevante propio de la casuística propia que presenta la entidad
40		C.3 Programas de trabajo para la ejecución de los trabajos de auditoría operativa y de gestión. Se valorará que los programas de trabajo sean completos, claros, precisos y permitan alcanzar los objetivos previstos en base al enfoque de auditoría operativa propuesto.	4	0	No hace mención/No se ajusta al planteamiento de la Instrucción.
41				2	Programa ajustado a la Instrucción IGGV_Plan 2017
42				4	Programa que refleja la Instrucción y, además, está pormenorizado e individualizado para la entidad
43				20	

Valoración de la memoria (máx. 40):

Puntuación mínima para pasar a la valoración de la fase 2: **25**

FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

Instrucción de 30 de julio de 2015, de la IGAE, dictan instrucciones para el ejercicio del CFP y A Cambios

1. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Publicidad de los planes de CFP.
2. RD 109/2015 modifica el decreto 2188/1995, de control Interno ejercido por la IGAE., Elaboración de planes de acción y los procedimiento de traslado por parte del interventor aquellos hechos susceptibles de constituir:
 1. Responsabilidad penal
 2. Infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria
 3. Responsabilidad patrimonial o contable.
 4. Otras Infracciones administrativas.

FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

Resultado del Control Financiero. Estructura Informes

- Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública
- Nomas técnicas sobre informes de auditoria de cuentas anuales emitidos IGAE. Resolución 11 de noviembre 2013



FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

Instrucción de la IGAE, de 30 de julio de 2015. Informes de contenido

I.- DICTAMEN EJECUTIVO

1. Introducción.

1. Competencia para realizar el CF y órgano que lo emite.
2. PCFP en que se basa su emisión y resto normativa.
3. Mención expresa envío gestor.
4. Comentario sobre alegaciones (en su caso).

2. Consideraciones Generales: Actividad del órgano o entidad sujeto a control y estructura organizativa. Breve referencia de las características de actividad objeto de control.

3. Objetivo y Alcance.

1. Objetivo genérico y objetivos particulares.
2. Alcance trabajo (áreas, periodos, cuentas, procedimientos examinados, etc.).

4. Evaluación global / Opinión.

1. Se expresara una valoración global sobre los resultado del las actuaciones de control
2. Seguimiento sobre medidas, en su caso, adoptadas por gestor respecto incidencia y observaciones informes anteriores.

5. Conclusiones generales y recomendaciones.

1. Aspectos más significativos de resultados obtenidos por áreas de trabajo.
2. Opinión ID el relación objetivos CF, distinguiendo: cumplimiento legalidad y gestión en aspecto económico-financiero.
3. Posibles medidas a adoptar para corrección debilidades y defectos.. Recomendaciones.

FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

Resultado de la auditoría. Estructura Informes

II. Anexo I RESULTADOS DEL TRABAJO

Indicar los **resultados del control**, reflejando los hechos constatados como consecuencia del trabajo realizado

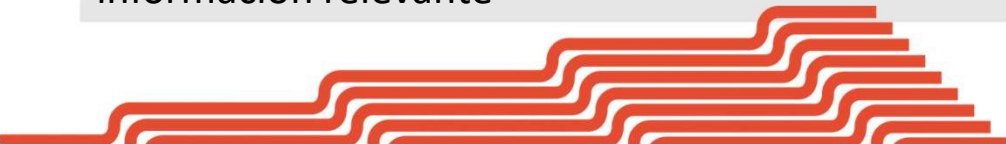
Exponer las **limitaciones al alcance** que se han producido y su trascendencia para el cumplimiento de los objetivos del control

Cuando sea necesario, **se abrirá un epígrafe** para cada una de las **actuaciones objeto de control**, indicando aquellas circunstancias, debilidades, deficiencias o incumplimientos que se hayan puesto de manifiesto en la comprobación, proporcionando los datos o la información necesaria que permita valorar adecuadamente su importancia cuantitativa o cualitativa.

Deberá vigilarse la correspondencia necesaria entre la **definición del objetivo y alcance los trabajos** de auditoría y cada uno de los aspectos de la gestión detallados en este apartado


En los **informes definitivos** se hará referencia a las **alegaciones** del órgano auditado que **discrepan del contenido de los resultados obtenidos** y, en su caso, a los **motivos por los que el órgano de control** considera que no debe modificar el contenido del informe.

Otros documentos: Documentos que sea necesario o conveniente acompañar o anexos que proporcionen información relevante



FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

Informe de cumplimiento



GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL


Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio 82
46018 València
Tel.: 961248112

"DENOMINACIÓN COMPLETA DE LA ENTIDAD AUDITADA"

Informe De Auditoría De Cumplimiento
Ejercicio 2018

PLAN DE AUDITORIA 2019

(Art. 120 de la Ley 1/2015 "de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones")

Instrucciones para la ejecución del Plan Anual de Auditoría del Sector Público 2019 

DICTÁMEN EJECUTIVO

Pág. - 1 -

FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

Informe de cumplimiento

Instrucciones para la ejecución del Plan Anual de Auditorías del Sector Público 2019



1. INTRODUCCIÓN

“La Intervención General de la Generalitat, a través de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías, en uso de las competencias que le atribuye el capítulo IV del título VI de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante, Ley 1/2015), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a (se consignará la denominación completa de la entidad auditada), en colaboración con la firma de auditoría (se consignará la denominación completa de la firma auditora) en virtud del contrato (se indicará la referencia completa del expediente de contratación y del lote correspondiente) suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2019 (en adelante, Plan 2019)”.

En los informes provisionales:

“Como resultado de los trabajos de control, se emite el presente informe que, realizado en base a las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat, tiene el carácter de **provisional**”.

En los informes definitivos el párrafo anterior se sustituirá por el siguiente, según se haya cumplimentado el trámite de alegaciones:

“Como resultado de los trabajos de control, realizados en base a las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat, con fecha (se consignará la fecha de emisión del informe provisional), se emite informe de auditoría de cumplimiento con carácter provisional. La entidad, en el plazo/fuera del plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, ha presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, procede estimar/desestimar/estimar parcialmente las mismas y emitir el presente informe que tiene el carácter de **definitivo**”.

FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

Informe de cumplimiento

Instrucciones para la ejecución del Plan Anual de Auditorías del Sector Público 2019



2. CONSIDERACIONES GENERALES

- Se completará el siguiente cuadro:

01. Denominación completa del ente auditado	
02. Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	
03. Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	(Sector público administrativo/Sector público empresarial y fundacional)
04. Conselleria de adscripción	
05. Código de identificación orgánica en Presupuesto Generalitat	
06. Norma de creación	
07. Estatutos y/o normativa reguladora de su organización y funcionamiento	
08. Objeto/finés institucionales	
09. Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	
10. Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	(Limitativo/Estimativo)
11. Normativa contable de aplicación (Plan contable)	
12. Responsable de la formulación de las cuentas anuales	
13. Órgano que aprueba las cuentas anuales	
14. Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	(Administración Pública/Poder adjudicar distinto de AAPP/No poder adjudicador)
15. Órgano de contratación de la entidad	
16. Delegaciones conferidas por el órgano de contratación	(Sí/No; en su caso, adjuntar delegaciones)

*En el caso de las universidades públicas las referencias a la Ley 1/2015 se sustituirán por las propias de la Ley Orgánica de Universidades.
*En el caso de los consorcios, se especificará si el consorcio adscrito debe ser considerado, además, sector público instrumental y, en el caso de los consorcios sanitarios, se hará referencia a su régimen especial de adscripción. Se dejará adecuado reflejo de todas las entidades que conforman el consorcio.

- Se describirá brevemente la actividad que realiza la Entidad auditada, de acuerdo con lo señalado en su norma de creación y evitando la transcripción literal de la misma.

- Se identificarán los órganos rectores de la Entidad, con mención específica del órgano responsable de la Dirección, en su caso y de aquellos con competencias en materia de gestión económico financiera. Asimismo, se identificarán los órganos encargados del control interno, si los hubiere y, en su caso, los controles internos a los que la entidad sujeta su gestión económica.

"El [poner en cada caso lo que proceda: Presidente/Director/Consejo de Administración...], como máxima autoridad de la entidad, es responsable del establecimiento de las medidas del control interno que considere necesario para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

En este apartado, se hará constar las posibles modificaciones sufridas en el ejercicio auditado en su organización y funcionamiento y su adecuado reflejo en la norma de creación.

FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

Informe de cumplimiento

Instrucciones para la ejecución del Plan Anual de Auditorías del Sector Público 2019



3. OBJETO Y ALCANCE

“La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación técnicas de auditoría, que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad durante el ejercicio 2018 se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes en el período objeto de control.”

“La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que la opinión reflejada en este informe se emite con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión de fondos públicos efectuada por la entidad se ha ajustado a su marco jurídico de referencia.”

“En particular, se han analizado los procedimientos utilizados y las medidas de control interno en materia de gestión de personal, contratación, encargos a medios propios, convenios y operaciones de endeudamiento u otras modalidades de financiación a fin de valorar si se ajustan a las normas que le son aplicables, si están operando de manera efectiva y si son adecuados para el logro de los objetivos de la entidad”.

(Se describirá claramente, en su caso, la/-s limitación/-es al alcance, mencionando los procedimientos de auditoría que no ha sido posible aplicar, y en su caso si implica algún tipo de incumplimiento).



FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

Informe de cumplimiento

Instrucciones para la ejecución del Plan Anual de Auditorías del Sector Público 2019



4. OPINIÓN /VALORACIÓN GLOBAL

(Opinión Favorable/Conforme: cuando el auditor no ha detectado incumplimientos **significativos ni limitaciones**

“De acuerdo con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, la gestión de **recursos** (fondos) públicos efectuada por (se consignará la denominación completa de la entidad auditada) durante el ejercicio 2018 se ha realizado de forma **razonable** (generalizada) de **conformidad** con la normativa aplicable.

(Opinión Valoración Desfavorable: cuando el auditor observa que se producen incumplimientos de la normativa **significativos** (en cuantía, frecuencia, diversidad, importancia, etc.)

“De acuerdo con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior y a la vista de la significación de los incumplimientos detectados en los trabajos de auditoría referidos a (indicar de forma breve y sucinta el/los incumplimiento/-s que son significativos) que se describen en el informe, la gestión de fondos públicos efectuada por (se consignará la denominación completa de la entidad auditada) durante el **ejercicio 2018 no se ajusta** a la normativa aplicable.”

(Opinión Valoración Favorable con salvedades: el auditor observa que hay limitaciones al alcance, o incumplimientos de la normativa suficientemente significativos como para ponerlos de manifiesto como salvedades pero no tanto como para emitir una opinión desfavorable (incumplimiento generalizado de la normativa) o denegar la opinión.)

“De acuerdo con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, la gestión de fondos públicos efectuada por (se consignará la denominación completa de la entidad auditada) durante el ejercicio 2018 se ha realizado de forma generalizada de **conformidad** con la normativa aplicable.

No obstante, se han detectado incumplimientos que se describen en el informe y/o limitaciones al alcance que se señalan en el apartado “3. Objeto y Alcance” que se considera que no tienen la significación suficiente como para afectar a la opinión expresada en este informe.”

Opinión Denegada (abstención de opinión): el auditor encuentra limitaciones al alcance tan significativas que no puede opinar sobre si la entidad auditada cumple o incumple la normativa.

“La significación de la limitación al alcance señalada en el apartado anterior “3. Objeto y Alcance” **impide formarnos una opinión** sobre si la gestión de fondos públicos efectuada por (se consignará la denominación completa de la entidad auditada) durante el (periodo objeto de auditoría) se ajusta a la normativa aplicable.”

Factores que incrementan la importancia relativa	Factores que disminuyen la importancia relativa
La frecuencia del incumplimiento	Si el incumplimiento es meramente formal y no tiene otras consecuencias
Si afecta los principios de la normativa aplicable	Si el incumplimiento se refiere a procedimientos de obligado cumplimiento, que, si se hubieran realizado, no afectarían de manera sustancial a la actuación realizada, a su resultado y a los principios de la normativa aplicable
Si afecta a áreas o actividades clave de la entidad	
Si implica la existencia de irregularidades o fraudes	
Si el efecto del incumplimiento de acuerdo con la regulación aplicable puede ser significativo	
Si puede afectar de forma importante a la eficiencia, eficacia o economía de las actuaciones de la entidad auditada	
Si puede implicar consecuencias futuras significativas para la entidad auditada, tales como sanciones, demandas judiciales, etc	

FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

Informe de cumplimiento

Instrucciones para la ejecución del Plan Anual de Auditorías del Sector Público 2019



5. CONCLUSIONES

5.1. Conclusiones relativas al ejercicio auditado.

(Se destacarán sólo los aspectos más significativos de los resultados obtenidos en el análisis de los distintos aspectos analizados de la gestión de la entidad. Para obtener los aspectos más significativo se realizará una valoración de la relevancia cuantitativa o cualitativa de las debilidades, deficiencias o incumplimientos de legalidad detectados, así como de sus efectos)

“De acuerdo con los resultados obtenidos, destacan como más significativos las siguientes debilidades, deficiencias o incumplimientos detectados:

(Abrir un quión por cada área de gestión analizada e indicar para cada una la/s incidencia/s más significativas, que afecten o no a la opinión, de forma concisa y sucinta en breves líneas)

- En materia de personal
- Respecto el área de contratación
- En las encomiendas de gestión se ha detectado....
- En relación con las ayudas concedidas y otros gastos en virtud de convenio....
- Endeudamiento....

5.2. Resolución de incidencias del ejercicio anterior.

6. RECOMENDACIONES

6.1. Recomendaciones relativas al ejercicio auditado

(Se propondrán las posibles medidas a adoptar para corregir las debilidades, deficiencias e incumplimientos de legalidad puestos de manifiesto. Si fuera procedente se propondrá a la entidad auditada que realice las actuaciones tendentes a la recuperación de cantidades indebidamente pagadas y no justificadas)

A fin de la corrección de las debilidades, deficiencias e incumplimientos de legalidad puestos de manifiesto se recomienda la adopción de las siguientes medidas:

(estructurado por quiones, se indican de forma sucinta y concisa por mismo orden de exposición del apartado de las conclusiones la/s medidas que se recomienda a la Entidad para corregir las incidencias detectadas)

- Gestión de personal
- Contratación
- Encomiendas de gestión
- Ayudas concedidas y otros gastos en virtud de convenio
- Endeudamiento


6.2. Seguimiento de la adopción de recomendaciones del ejercicio anterior.

NOMBRE DE LA EMPRESA DE AUDITORÍA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

Informe de cumplimiento

Instrucciones para la ejecución del Plan Anual de Auditorías del Sector Público 2019 

II. RESULTADOS DEL TRABAJO

Pág. - 7 -

FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

Informe de cumplimiento

Instrucciones para la ejecución del Plan Anual de Auditorías del Sector Público 2019



II.1 CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD EN MATERIA DE GESTIÓN DE PERSONAL

II.1.1 Conocimiento del área de trabajo

- II.1.1.1 Identificación de la plantilla auditada
- II.1.1.2 Personal que ocupa puestos de carácter directivo
- II.1.1.3 Competencias en materia de personal
- II.1.1.4 Relación de puestos de trabajo (RPT)
- II.1.1.5 Masa salarial del personal laboral
- II.1.1.6 Normativa interna en materia de indemnizaciones por razón del servicio.

II.1.2 Objetivo del área

II.1.3 Sub-objetivos del área

- II.1.3.1 Retribuciones
- II.1.3.2 Indemnizaciones por razón del servicio
- II.1.3.2 Incorporaciones de personal
- II.1.3.3 Ceses de personal

II.2. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

II.2.1 Conocimiento del área de trabajo

- II.2.1.1 Consideración de la entidad a efectos del régimen de sujeción a la normativa de contratos
- II.2.1.2 Órgano de contratación
- II.2.1.3 Informes jurídicos en materia de contratación

II.2.2 Objetivo del área

II.2.3 Sub-objetivos del área

- II.2.3.1 Contratos celebrados por la entidad
- II.2.3.2 Contratación menor

II.3 CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS PERSONIFICADOS

A. Entidad auditada ordena encargos a medios propios personificados

- II.3.1. Conocimiento del área de trabajo
 - II.3.1.1. Régimen jurídico aplicable
- II.3.2. Objetivo del área

B. Entidad auditada ejecuta encargos en su condición de medio propio personificado

- II.3.1. Conocimiento del área de trabajo
 - II.3.1.1. Condición de medio propio personificado
- II.3.2. Objetivo del área

FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

Informe de cumplimiento

Instrucciones para la ejecución del Plan Anual de Auditorías del Sector Público 2019



II.4 CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD EN MATERIA DE AYUDAS CONCEDIDAS Y OTROS GASTOS REALIZADOS EN VIRTUD DE CONVENIO

II.4.1 Conocimiento del área de trabajo

II.4.1.1 Régimen jurídico aplicable a la entidad

II.4.1.2 Competencias en materia de concesión de ayudas

II.4.1.3 Normativa interna en materia de concesión de ayudas

II.4.2 Objetivo del área

II.4.3 Sub-objetivos del área

II.4.3.1 Subvenciones y entregas dinerarias sin contraprestación

II.4.3.2 Otros gastos realizados en virtud de convenio

II.5 CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE ENDEUDAMIENTO Y OTRAS MODALIDADES DE FINANCIACIÓN.

II.5.1 Conocimiento del área de trabajo

II.5.2 Objetivo del área

II.5.1 Sub-objetivos del área

II.5.1.1 Operaciones de endeudamiento

II.5.1.2. Acuerdos de colaboración con entidades financieras

NOMBRE DE LA EMPRESA DE AUDITORÍA

Firma electrónica

SOCIO AUDITOR

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

Firma electrónica

VICEINTERVENTOR GENERAL DE CONTROL FINANCIERO Y
AUDITORÍAS

FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

Auditoría de Cuentas Anuales

En lo relativo a la estructura y contenido de los informes a emitir por las firmas de auditoría colaboradoras de la IGGV es necesario distinguir entre sociedades mercantiles y resto de entidades.

Respecto de las **sociedades mercantiles**, la estructura y contenido de los informes de auditoría de regularidad contable se realizarán de conformidad con las normas de auditoría del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas vigentes.

Respecto del **resto de entidades** que conforman el sector público autonómico de la Generalitat, la estructura y contenido de los informes a emitir se ajustarán a la Resolución de 11 de noviembre de la Intervención General de la administración del Estado por las que se apeueban la norma tecnica sobre informes de auditoría de cuentas anuales.



FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

Informe Auditoría de Cuentas Anuales

1.- INTRODUCCIÓN.

2.- CONSIDERACIONES GENERALES

3.- OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES.

4.- RESULTADOS DEL TRABAJO: FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN.

El auditor deberá describir de forma clara y sucinta las cuestiones clave que afectan a la opinión a emitir. Se indicarán todas aquellas **salvedades y/o limitaciones** relevantes que afecten a dicha opinión y su trascendencia para el cumplimiento de los objetivos de la auditoría.

5.-OPINIÓN.

El auditor expresará una opinión global sobre los resultados de los trabajos realizados (**FAVORABLE/ FAVORABLE CON SALVEDADES/ DESFAVORABLE/ DENEGADA**) según la norma técnica sobre informes de auditoría cuentas anuales aprobada por Resolución de 11 de noviembre de 2013 de la Intervención General de la Administración del Estado.

6.- ASUNTOS DESTACABLES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN.

NOMBRE DE LA EMPRESA DE AUDITORÍA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

Firma electrónica

Firma electrónica

SOCIO AUDITOR

VICEINTERVENTOR GENERAL DE CONTROL
FINANCIERO Y AUDITORÍAS

FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

Instrucciones para el ejercicio del CF

Anexo II: Modelo de remisión de actuaciones a los órganos destinatarios previstos en la disposición 19ª.1

Escrito de traslado de actuaciones en virtud del artículo 4.2 del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado

➤ *Párrafo – tipo: clase de responsabilidad*

- Responsabilidad penal
- Infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria
- Responsabilidad patrimonial o contable
- Otras infracciones administrativas

➤ *Párrafo – tipo: descripción de las infracciones*



FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

Instrucciones para el ejercicio del CF

PÁRRAFO – TIPO: CLASE DE RESPONSABILIDAD

Responsabilidad penal:

En el ejercicio de las actuaciones de control financiero permanente que la Intervención General municipal en ha realizado en (entidad) se han puesto de manifiesto hechos acreditados que pueden ser constitutivos de delito de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

En concreto, se considera que se ha producido la infracción penal tipificada en el artículo (...) de la citada norma, que dispone.....

Prevaricación, malversación, falsedad documental, cesión ilegal de trabajadores; competencia desleal, **UN RIESGO**



FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

Instrucciones para el ejercicio del CF

PÁRRAFO – TIPO: CLASE DE RESPONSABILIDAD

Infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria:

Se han puesto de manifiesto hechos acreditados que pueden ser constitutivos de infracción administrativa muy grave de conformidad con el régimen sancionador en materia de gestión económico-presupuestaria establecido en el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En concreto, se considera que se ha producido la infracción tipificada en el apartado (...) del artículo 28 de la citada norma, que dispone.....



FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

Instrucciones para el ejercicio del CF

PÁRRAFO – TIPO: CLASE DE RESPONSABILIDAD

Responsabilidad patrimonial o contable:

En el ejercicio de las actuaciones de control financiero permanente que la Intervención General municipal en ha realizado en (entidad) se han puesto de manifiesto hechos acreditados que pueden ser constitutivos de responsabilidad patrimonial o contable de acuerdo con lo establecido en los artículos 176 y 177 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En concreto, se considera que se ha producido la infracción tipificada en el apartado (...) del artículo 177.1 de la citada norma, que dispone.....

AlcanceSaldo injustificado

FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

Instrucciones para el ejercicio del CF

PÁRRAFO – TIPO: CLASE DE RESPONSABILIDAD

Otras infracciones administrativas:

En el ejercicio de las actuaciones de control financiero permanente que la Intervención General municipal en ha realizado en (entidad) se han puesto de manifiesto hechos acreditados que pueden ser constitutivos de infracción administrativa de conformidad con lo establecido en (normativa reguladora).

En concreto, se considera que se ha producido la infracción tipificada en el artículo (...) de la citada norma, que dispone.....



FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

Instrucciones para el ejercicio de Auditoría

PÁRRAFO – TIPO: DESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES

Las características fundamentales de las actuaciones que se ponen en su conocimiento se muestran en el siguiente cuadro:

Plan de AUDITORIA	
Ente/órgano controlado	
Denominación de la actuación	
Fecha del informe de control	
Presuntas infracciones	
Presuntos autores	
Cuantificación de la responsabilidad	
Otros elementos relevantes	



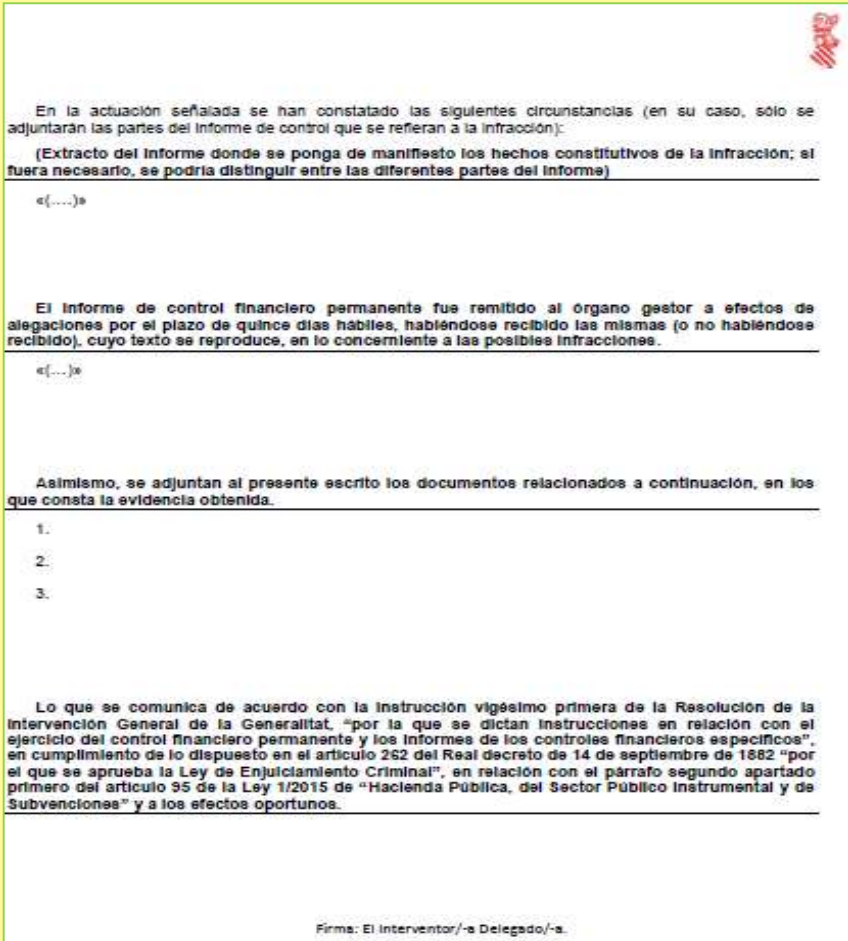
FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL

Actuaciones ante hechos constitutivos de responsabilidad (IV)

Se incorporarán aquellas partes del informe definitivo de Auditoría en las que se recojan, como mínimo:

- Las presuntas infracciones.
- Los presuntos autores, si es posible su identificación.
- En caso de resp. contable: la cuantificación o estimación de los perjuicios, cuando fuese posible.
- Las actuaciones realizadas por el órgano gestor en relación con las presuntas infracciones.

Asimismo, se incorporarán, extracto de las alegaciones del órgano gestor si se relacionan con las responsabilidades administrativas, contables o penales



En la actuación señalada se han constatado las siguientes circunstancias (en su caso, sólo se adjuntarán las partes del Informe de control que se refieran a la infracción):
(Extracto del Informe donde se ponga de manifiesto los hechos constitutivos de la infracción; si fuera necesario, se podría distinguir entre las diferentes partes del Informe)

«(...)»

El Informe de control financiero permanente fue remitido al órgano gestor a efectos de alegaciones por el plazo de quince días hábiles, habiéndose recibido las mismas (o no habiéndose recibido), cuyo texto se reproduce, en lo concerniente a las posibles infracciones.

«(...)»

Asimismo, se adjuntan al presente escrito los documentos relacionados a continuación, en los que consta la evidencia obtenida.

- 1.
- 2.
- 3.

Lo que se comunica de acuerdo con la Instrucción vigésimo primera de la Resolución de la Intervención General de la Generalitat, "por la que se dictan Instrucciones en relación con el ejercicio del control financiero permanente y los Informes de los controles financieros específicos", en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 262 del Real decreto de 14 de septiembre de 1882 "por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal", en relación con el párrafo segundo apartado primero del artículo 95 de la Ley 1/2015 de "Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones" y a los efectos oportunos.

Firma: El Interventor/-a Delegado/-a.

Gracias por su atención



**Viceintervención General
de Control Financiero y Auditorías
Intervención General**
e-mail: perez_ign@gva.es

Auditoría en la sociedad digital. Auditoría y personas

XXIV CONGRESO NACIONAL DE AUDITORÍA
PALACIO DE CONGRESOS DE TOLEDO EL GRECO
18-19 OCTUBRE

TOLEDO  2018

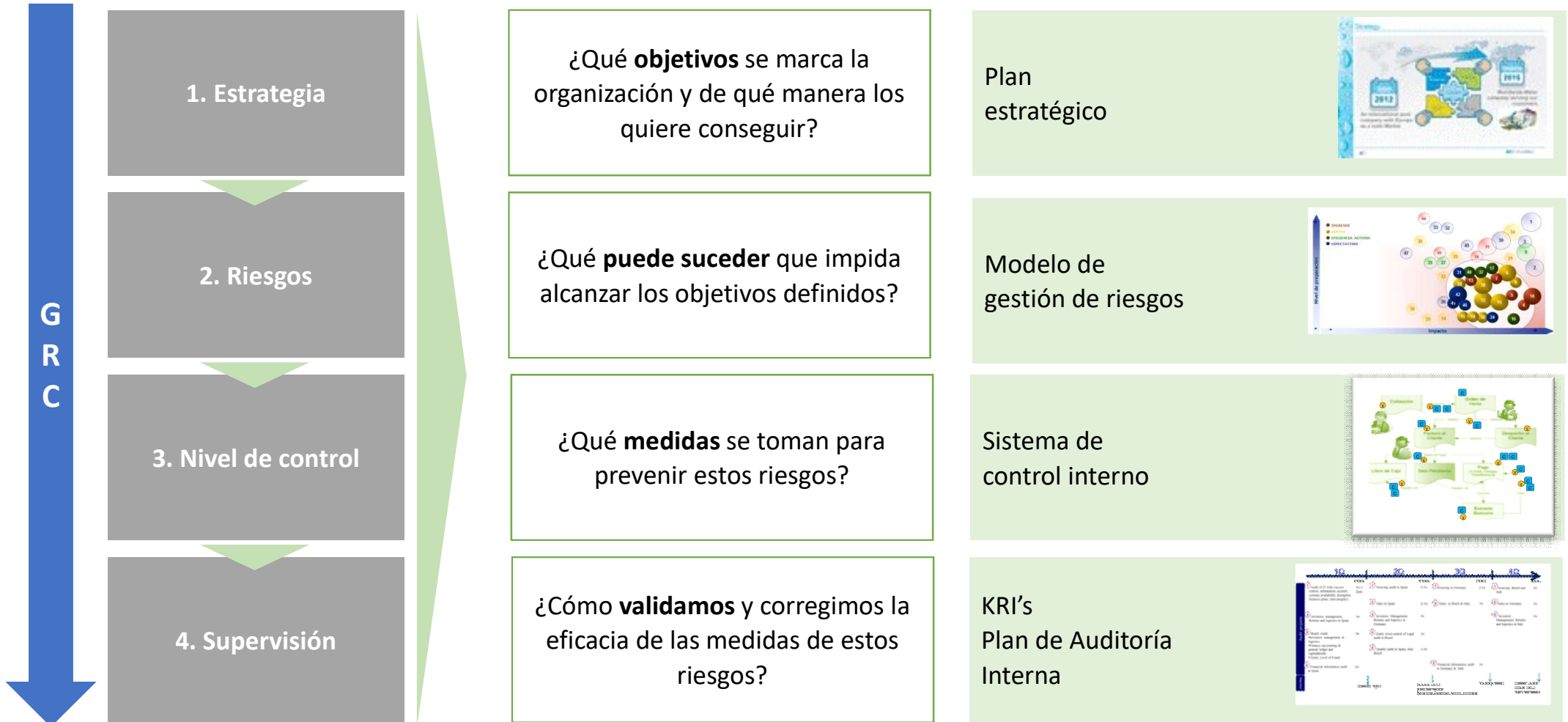
Deloitte.

El control de las administraciones locales: el futuro ya está aquí

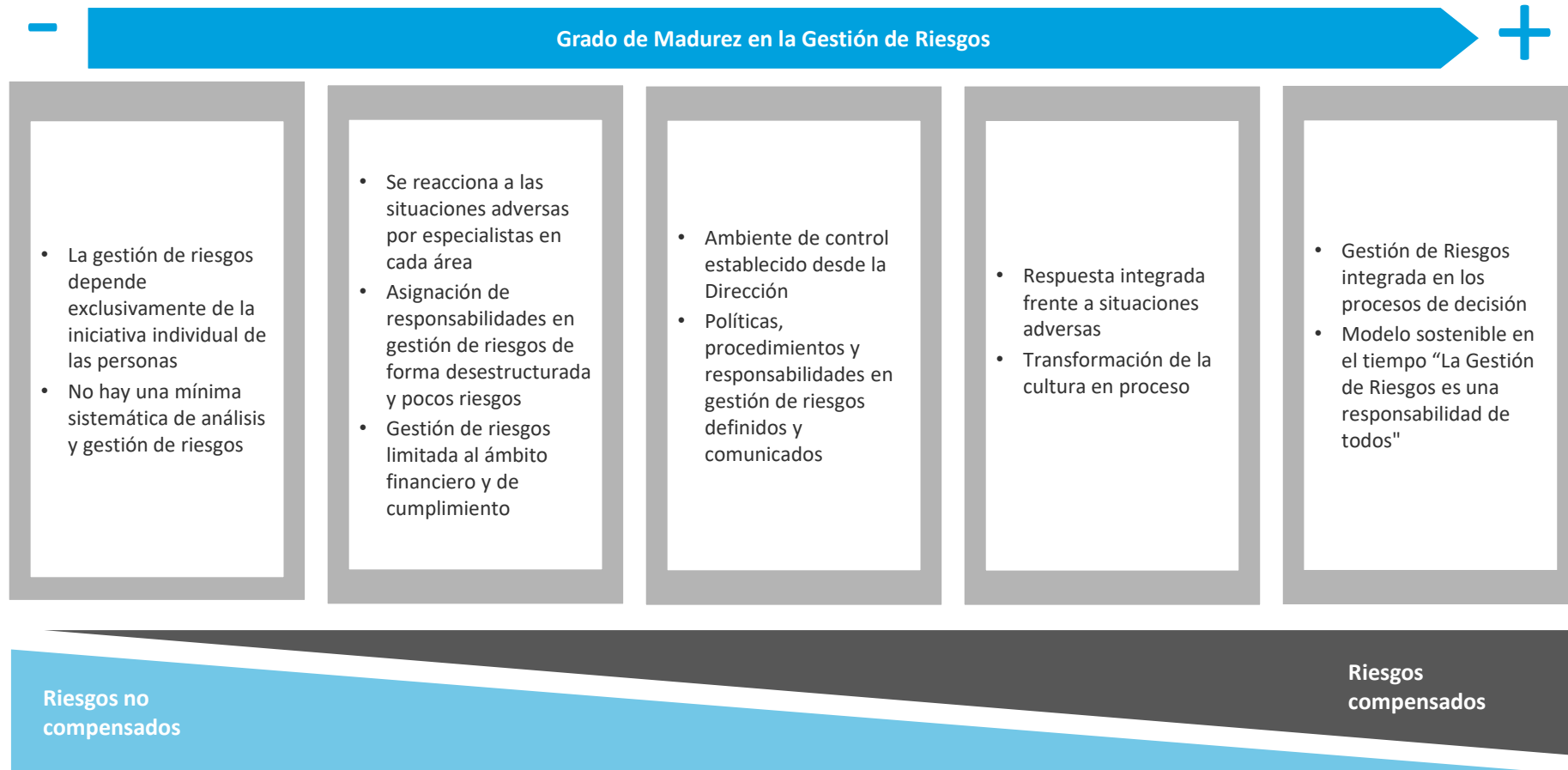


 **AUDITORES**
INSTITUTO DE CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE ESPAÑA

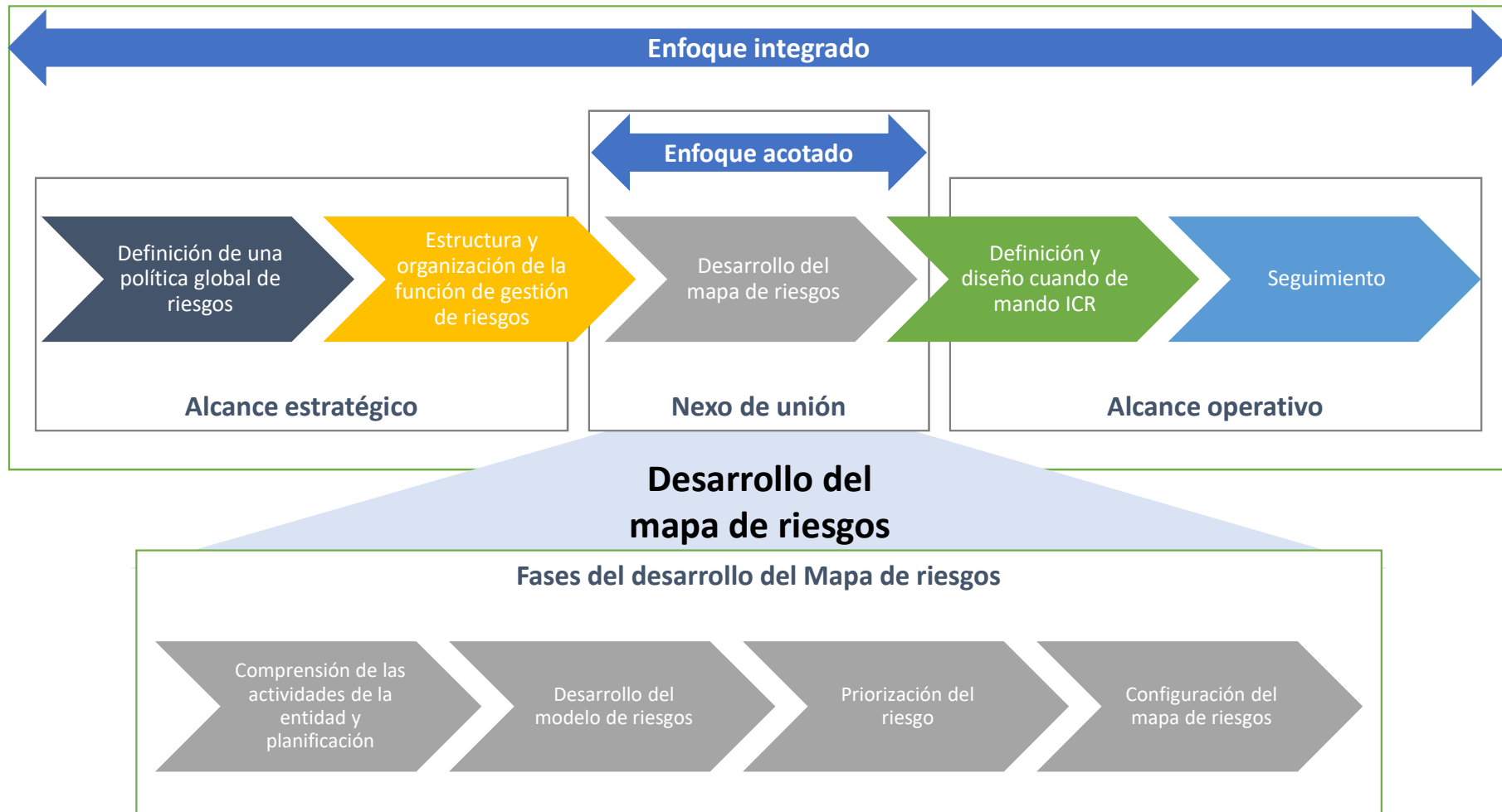
1. Enfoque global



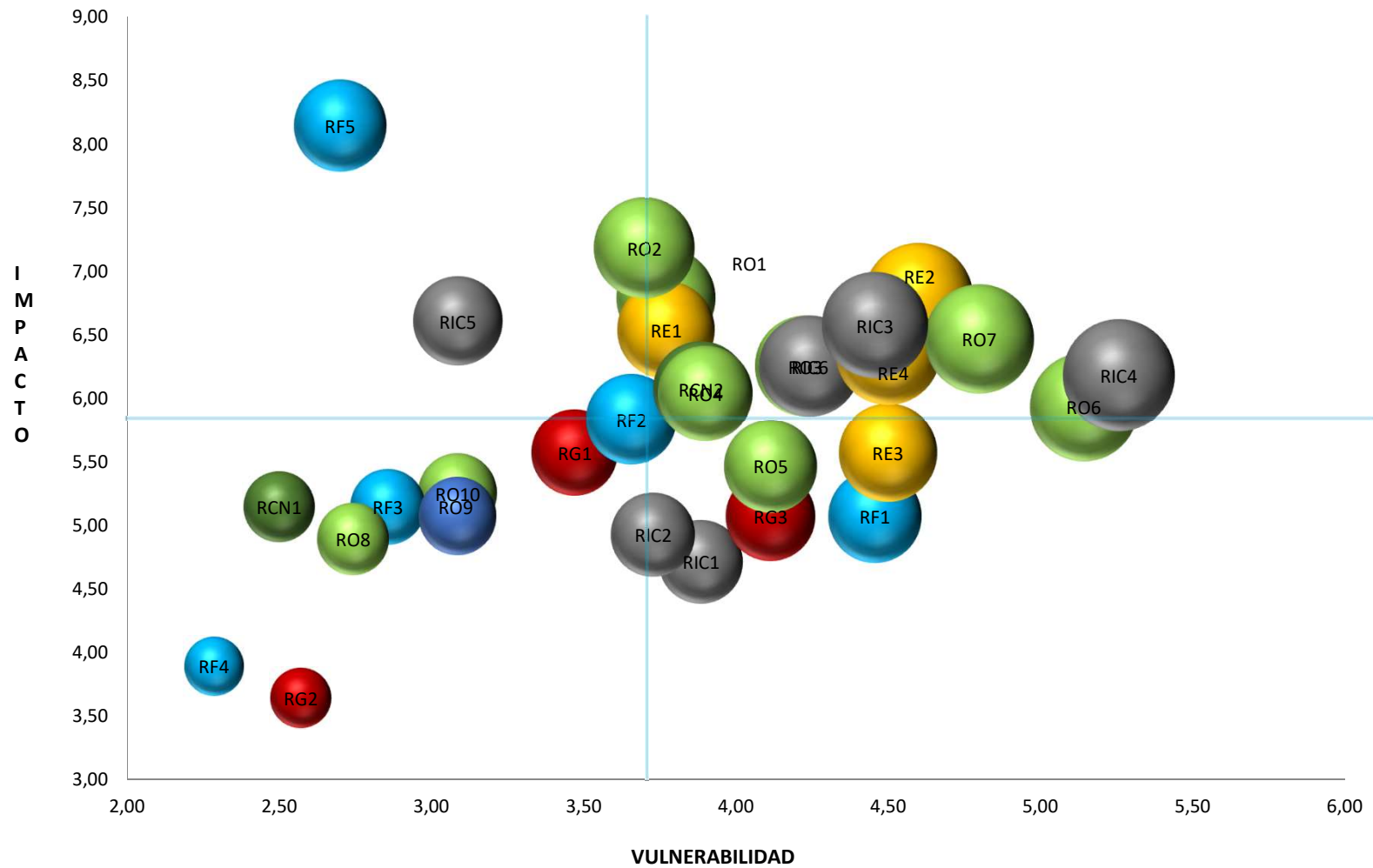
2. Mapa de riesgos



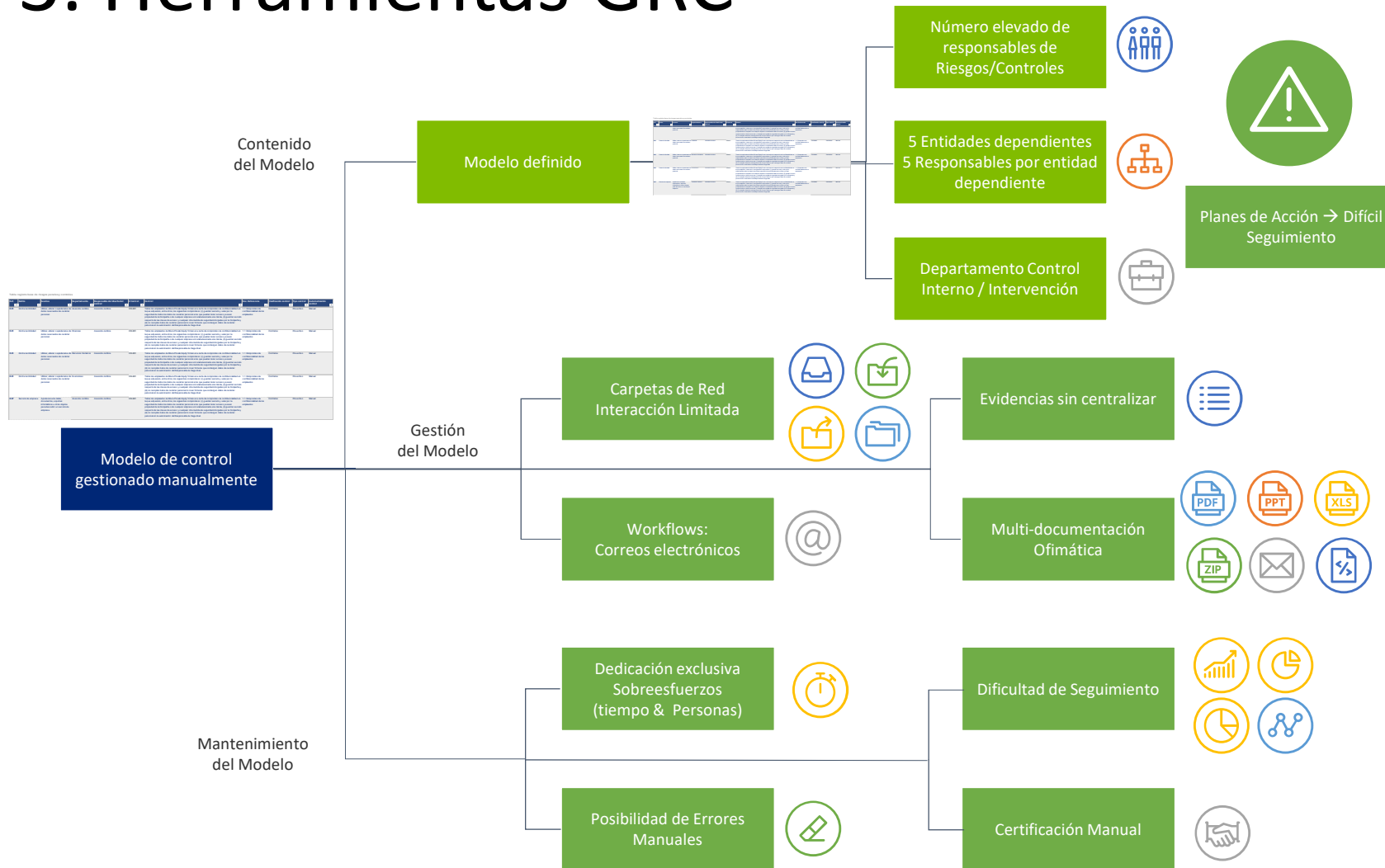
2. Mapa de riesgos



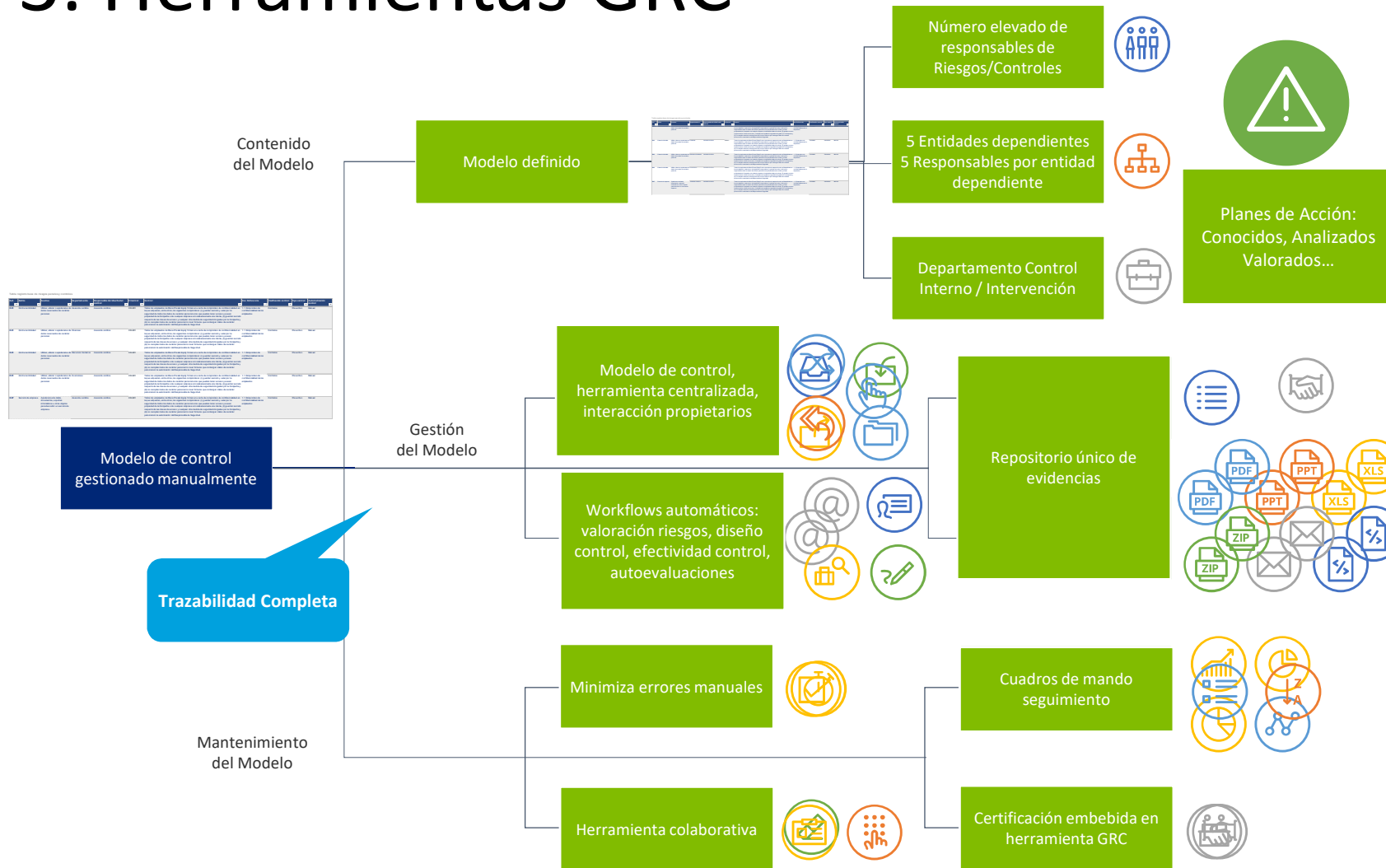
2. Mapa de riesgos



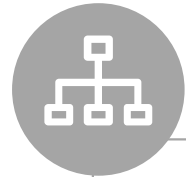
3. Herramientas GRC



3. Herramientas GRC



3. Herramientas GRC



Involucra a toda la organización

- Distintas áreas de la organización deben estar involucradas: Intervención, Legal, Presupuestos, Operaciones, Tecnologías de la Información...
- Debe gestionar la existencia de gran cantidad de información.
- La estrategia de GRC debe estar alineada con los objetivos de la entidad.



Gestión Integrada

- Las distintas actividades de un modelo de control interno deben gestionarse de forma integrada.
- Se debe proporcionar un repositorio de información compartida.
- Se debe integrar con los procesos y tecnologías existentes.



Reporting

- Debe ser capaz de generar reporting optimizado a diferentes niveles de agregación.
- Debe garantizar la homogeneidad en los indicadores.
- Debe proporcionar una visión clara y fiable de riesgo en la organización.

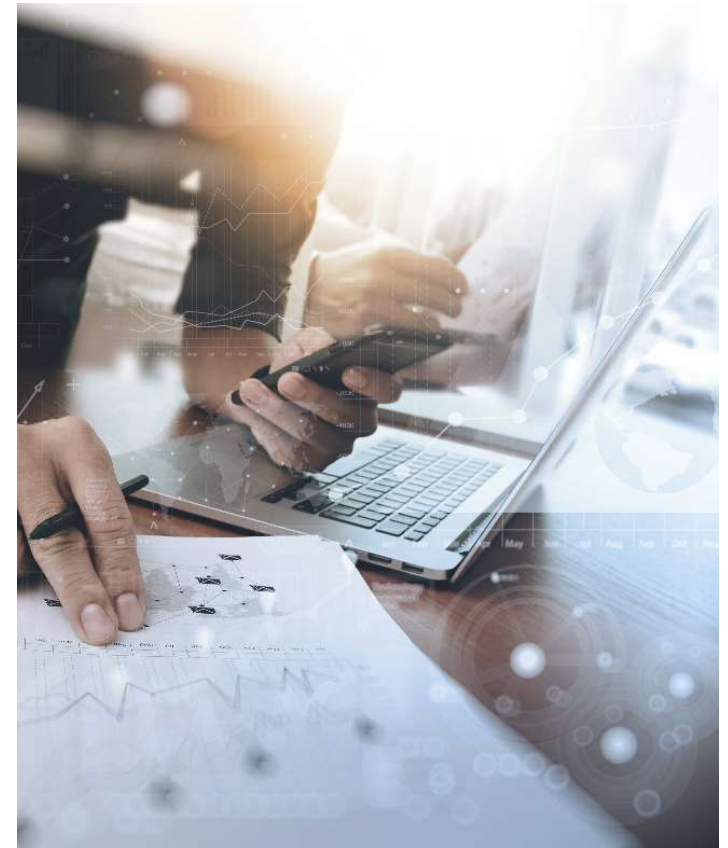
3. Herramientas GRC



3. Herramientas GRC

Una vez desarrollado y disponible el Modelo de Control (procesos, riesgos, controles, etc.) o el contenido que se haya desarrollado, y evaluada la necesidad de incorporar una solución tecnológica en el proceso, algunas de las características generales que debería presentar esta herramienta GRC serían:

- **Posibilidad de parametrización de la solución tecnológica**, para su adecuación al modelo de control existente, siguiendo los requisitos establecidos por la entidad (considerando múltiples regulaciones, entidades dependientes, organizaciones o procesos).
- **Implementación de workflows y notificaciones** (p.e., para los procesos de ejecución, revisión y actualización, de forma que la herramienta guíe y haga más eficientes estos procesos)
- **Implementación de controles automáticos**, mediante la conexión con los sistemas fuentes de información, optimizando y automatizando las labores de ejecución de controles.
- **Integración con los sistemas de información de la entidad** (sean estos sistemas comerciales o desarrollos a medida)
- **Definición de modelos de reporting y cuadros de mando** flexibles y adaptados a las necesidades de cada organización, que faciliten el proceso de toma de decisiones.
- **Trazabilidad** de las operaciones realizadas sobre la herramienta
- **Procesos automáticos de carga masiva** de información.



Si buscas resultados
distintos, no hagas
siempre lo mismo



Contexto global

Estado actual



Analytics es un imperativo estratégico y ya no es simplemente algo deseable



La tendencia del uso de analytics está aumentando. Actualmente el 38% de los encuestados usa análisis de datos en el 50% o más de sus auditorías internas, y se prevé que ese uso aumentará hasta el 58% en los próximos tres a cinco años.



La analítica de datos puede ser un catalizador para ayudar a acelerar la evolución de las funciones de control y auditoría en el Sector Público



Algunos de los beneficios incluyen:

- Mejorar la evaluación de riesgos a su vez mejora de la calidad de las auditorías para centrarse en los aspectos de importancia estratégica.
- Uso más eficiente de los recursos de auditoría y control.



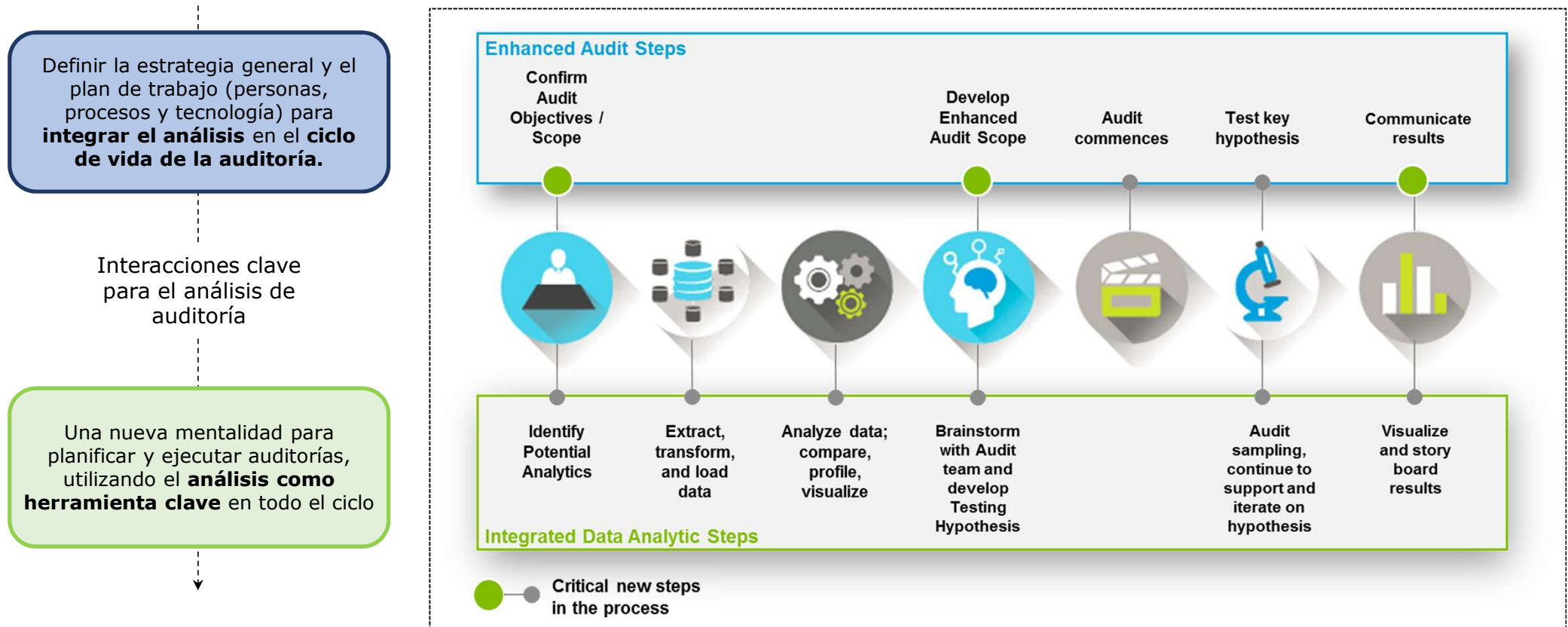
Un elemento clave es enfocar el control a los problemas y riesgos de cada entidad

- A menudo se pierde valor cuando la atención se centra en la tecnología.
- Requiere un profundo conocimiento de la actividad llevada a cabo por la entidad pública y de los riesgos sectoriales.



Modelo de interacción en auditoría y control

Existen numerosos casos en los que los especialistas y analistas de datos pueden influir en los procesos para realizar auditorías y controles exitosos.





Incorporación de analytics a lo largo del ciclo de vida de auditoría



Ejemplos de técnicas analíticas



EVALUACIÓN DE RIESGOS

- Comparativa entre unidades gestoras/regiones y análisis de flujos
- Supervisión continua de las operaciones/transacciones
- Pruebas de regresión/análisis predictivo: "qué ocurrirá".
- Cuantificación de la evaluación de riesgos



DETERMINACIÓN DE ALCANCE

- Perfil de las operaciones/transacciones
- Análisis exploratorios y análisis hipotéticos



ENTREGA

- Entidades y transacciones de agregación y perfil de riesgo
- Auditoría continua
- 100% de cobertura



REPORTE DE INFORMACIÓN

- Visualización de datos
- Cuantificación del impacto

Fases del ciclo de vida de auditoría y control



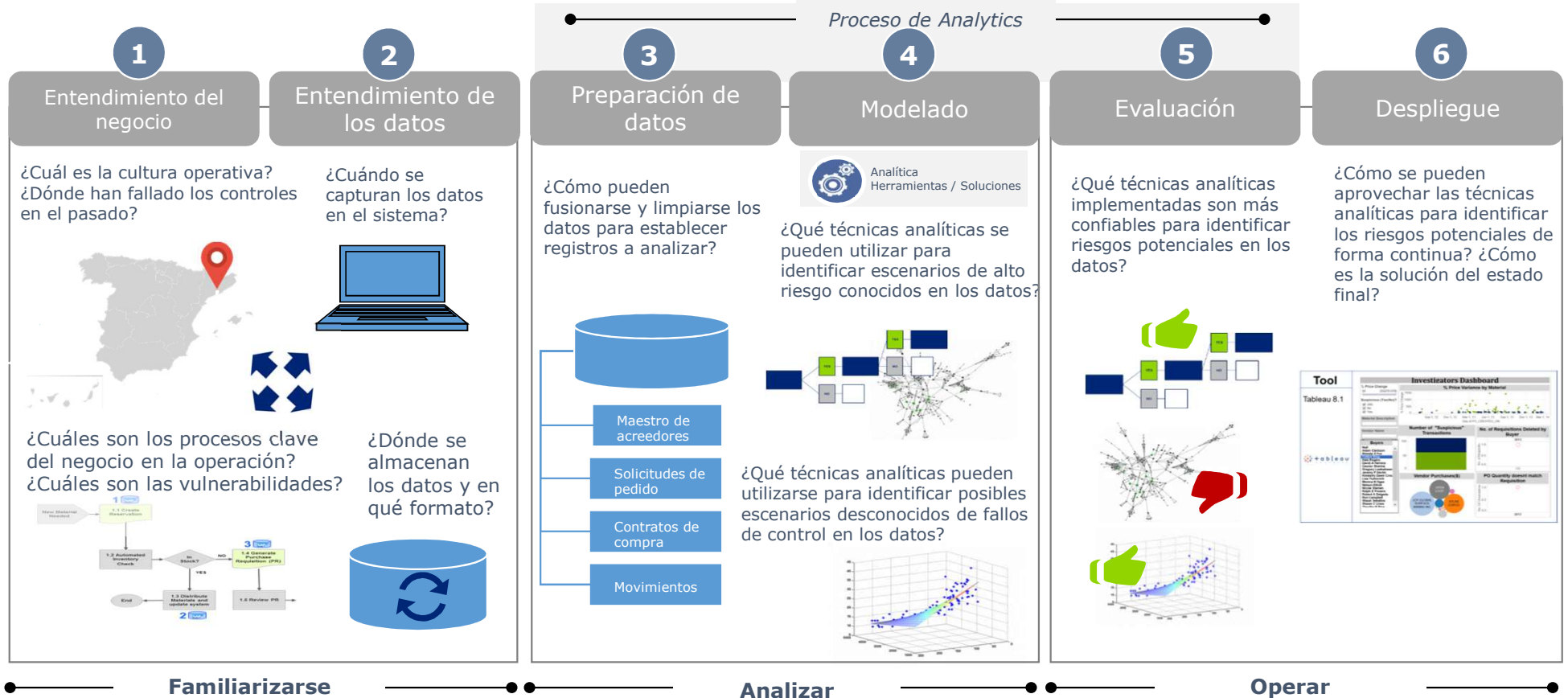


Auditoría y control impulsado

De la intuición a la acción



CRISP—DM: The Model Development Framework









Impulsores del cambio – Valor de Analytics

La analítica de datos puede jugar un papel crítico en auditoría y control: inteligencia de riesgos, última tecnología, tendencias emergentes, etc.

La función de auditoría y control tiene como retos:

-  Enfocarse en los riesgos reales que son de mayor relevancia estratégica.
-  Mejorar sustancialmente la identificación y priorización de riesgos, la cobertura de las auditorías y la eficiencia de los recursos.
-  Impulsar la mejora de los esfuerzos de supervisión y del marco de gobernanza de las organizaciones.
-  Utilizar los recursos de auditoría y de negocio de forma más eficiente, a la vez que se proporciona una cobertura más amplia de forma continua.

El análisis de datos puede permitir a la función de auditoría y control:

- Proporcionar información a la Dirección mediante una comprensión más profunda de los riesgos de la actividad y las tendencias.
- Adaptarse a los planes de auditoría orientados a los riesgos y centrar los recursos en las áreas que importan.
- Obtener una mayor cobertura de auditoría mediante el análisis de toda la población de datos en comparación con el muestreo.
- Evaluar la eficacia de los procedimientos y procesos de supervisión organizativa.



Los beneficios para la auditoría y el control

Confianza

¿Puedo aumentar la confianza que tengo en mis pruebas?

- Sustituir el muestreo manual por pruebas analíticas
- Aumentar el tamaño de la muestra a un 100% de cobertura



Impacto

Si se produce un fallo en el control, ¿cuál es el impacto resultante en el funcionamiento de la organización?

- Proporcionar un análisis de la medida en que un control ha fallado
- Permite cuantificar las debilidades de control



Percepción

¿Existen nuevas pruebas que pueda realizar para informarme mejor sobre mis riesgos y controles?

- Creación de pruebas a medida basadas en los riesgos identificados en la planificación de la auditoría
- Hacer uso de múltiples fuentes de datos



Causa principal

¿Cuál es la causa de una excepción encontrada en las pruebas? ¿Puedo identificar la causa de fondo?

- Análisis profundo de los fallos de control y las razones por las cuales ha fallado



Escoge batallas
relevantes como para
mejorar, pequeñas
como para ganar



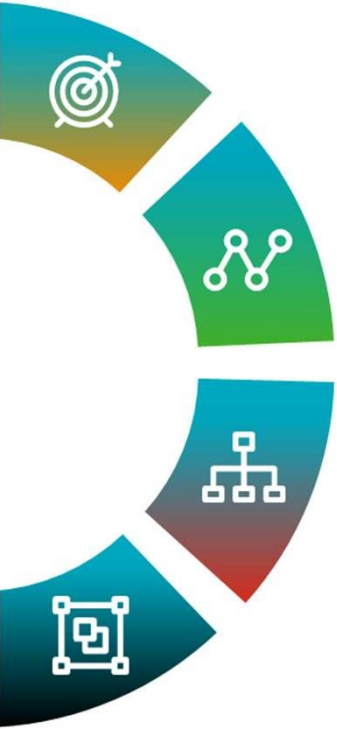
Modelo de madurez analítica





Analytics en auditoría y control – Buenas prácticas

Consejos para liberar el potencial





Análisis predictivo

Aplicar técnicas estadísticas y de aprendizaje automático para desarrollar resultados probabilísticos y proyecciones sobre conjuntos de datos

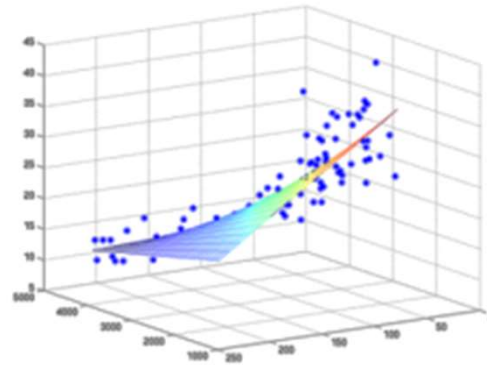
- **Adaptarse a la evolución** de los sistemas
- No se basa en conocimientos/patrones previos
- El enfoque supervisado **aborda patrones conocidos y ocultos**
- El enfoque no supervisado **identifica patrones nuevos y emergentes**



Supervised Modeling

Regresión:

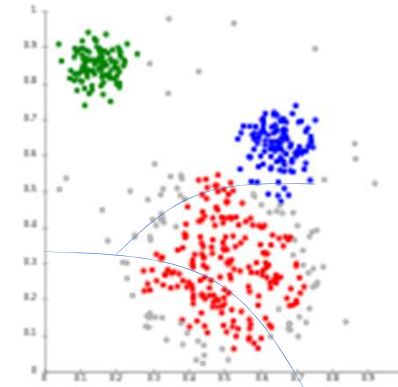
Descubra patrones complejos en datos históricos con modelos que describen cómo se relaciona el fraude con uno o más factores utilizando ecuaciones matemáticas.



Unsupervised Modeling

Agrupamiento:

Identificar patrones que son inconsistentes con la actividad "normal" con la elaboración de perfiles estadísticos.





DetECCIÓN DE ANOMALÍAS

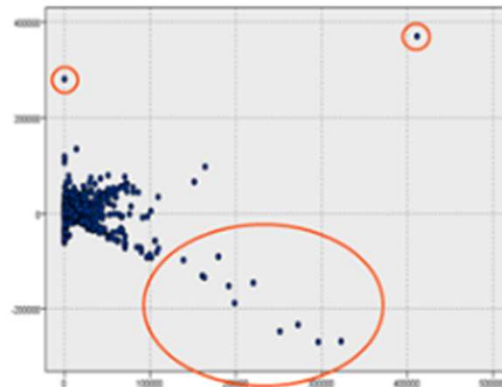
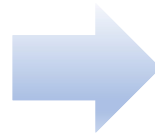
Identificación de elementos, eventos u observaciones que no se ajustan a un patrón esperado u otros elementos en un conjunto de datos

- **Enfoque de modelado** sin supervisión
- Crear grupos de pares desde los cuales se puede comparar una observación
- Puede **identificar tendencias nuevas/emergentes de fraude** en los datos



Year	Income	Expenses	Net Income
2018	12000	3000	9000
2019	15000	4000	11000
2020	18000	5000	13000
2021	20000	6000	14000
2022	22000	7000	15000
2023	25000	8000	17000
2024	28000	9000	19000
2025	30000	10000	20000
2026	32000	11000	21000
2027	35000	12000	23000
2028	38000	13000	25000
2029	40000	14000	26000
2030	42000	15000	27000

Información de devoluciones de impuestos



Las observaciones que se desvían de la norma sugieren que son anomalías



- ✓ Rendimientos fraudulentos
- ✓ Rentabilidad ficticia
- ✓ Créditos excesivos
- ✓ Ingreso inexacto
- ✓ Esquemas penales
- ✓ Fraude de preparador de devoluciones

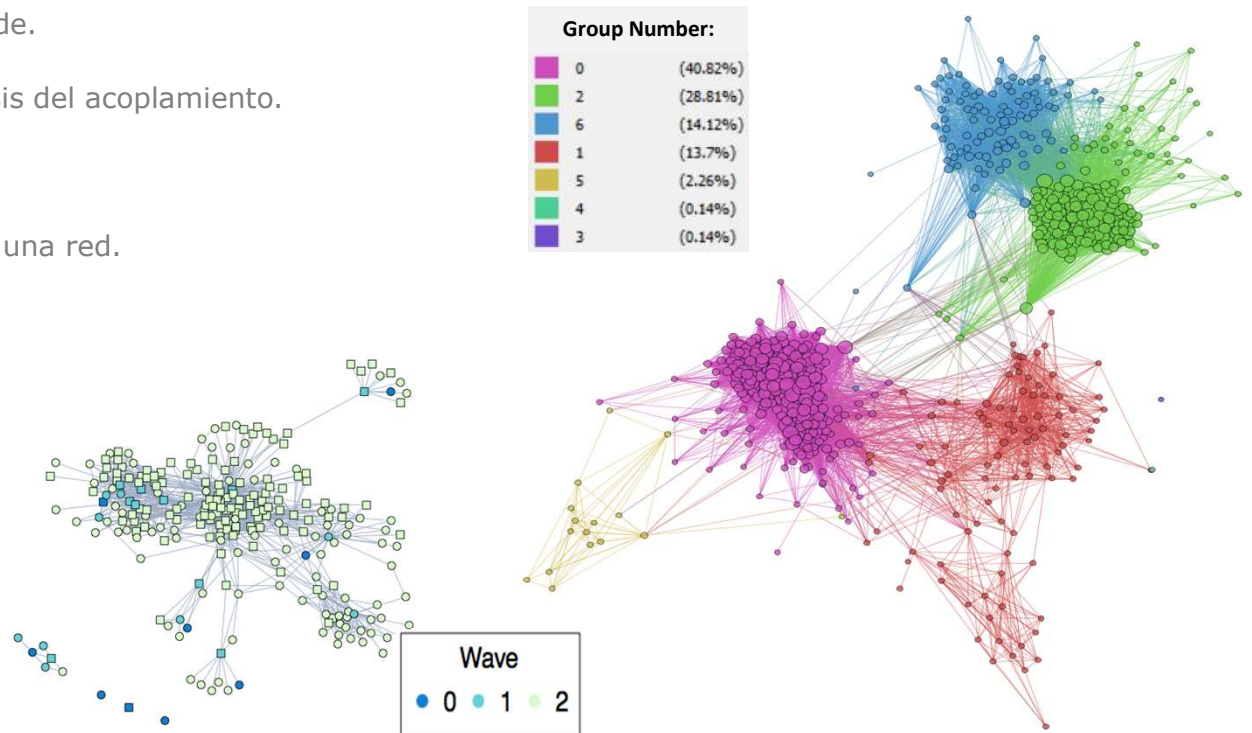
Tipos de anomalías



Análisis de redes

Mapeo de relaciones entre entidades para identificar redes temporales, de eventos y de asociaciones

- Revelar patrones normales y anómalos de interacción dentro y entre grupos.
- Exponer a los facilitadores y facilitadores del fraude.
- Siga los rastros de la transacción usando el análisis del acoplamiento.
- Identificar a las personas clave.
- Identificar vulnerabilidades potenciales dentro de una red.





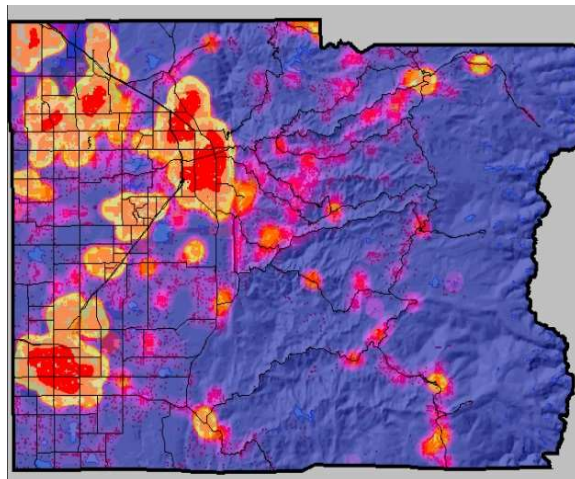
Análisis geoespacial

La adición de operaciones espaciales mejora la analítica con una dimensión adicional basada en patrones geoespaciales, relaciones e inferencias.

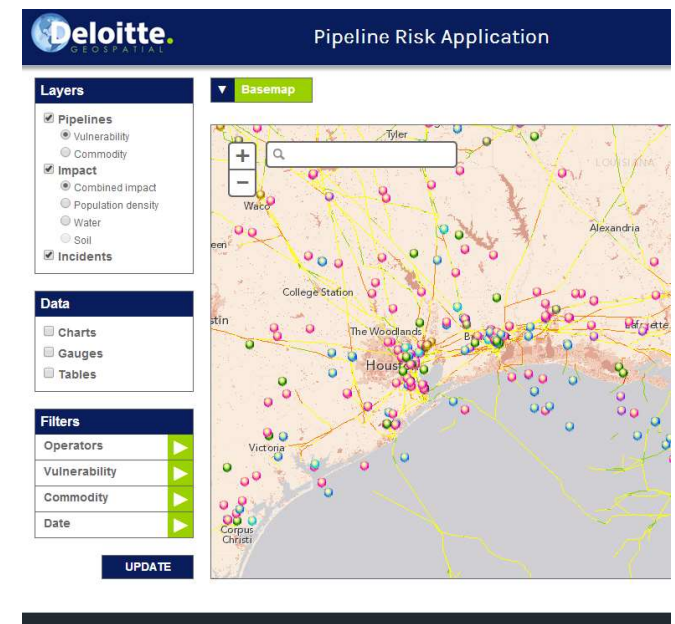
- A veces los datos 'planos' no cuentan toda la historia.
- Puede haber correlaciones que sólo son visibles en un mapa, identificadas usando los siguientes análisis:



- **Análisis de conglomerados**
- **Reconocimiento espacial**
- **Valores atípicos**



Mapa de densidad de incidencias



Puntos de vulnerabilidad

Data Discovery: Mayor percepción de la relación entre datos a través de las capacidades de visualización.



Deloitte hace referencia, individual o conjuntamente, a Deloitte Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”) (private company limited by guarantee, de acuerdo con la legislación del Reino Unido), y a su red de firmas miembro y sus entidades asociadas. DTTL y cada una de sus firmas miembro son entidades con personalidad jurídica propia e independiente. DTTL (también denominada "Deloitte Global") no presta servicios a clientes. Consulte la página <http://www.deloitte.com/about> si desea obtener una descripción detallada de DTTL y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios de auditoría, consultoría, legal, asesoramiento financiero, gestión del riesgo, tributación y otros servicios relacionados, a clientes públicos y privados en un amplio número de sectores. Con una red de firmas miembro interconectadas a escala global que se extiende por más de 150 países y territorios, Deloitte aporta las mejores capacidades y un servicio de máxima calidad a sus clientes, ofreciéndoles la ayuda que necesitan para abordar los complejos desafíos a los que se enfrentan. Los más de 244.000 profesionales de Deloitte han asumido el compromiso de crear un verdadero impacto.

Esta publicación contiene exclusivamente información de carácter general, y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro o entidades asociadas (conjuntamente, la “Red Deloitte”), pretenden, por medio de esta publicación, prestar un servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida que pueda afectar a su situación financiera o a su negocio, debe consultar con un asesor profesional cualificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte será responsable de las pérdidas sufridas por cualquier persona que actúe basándose en esta publicación.

© 2018 Para más información, póngase en contacto con Deloitte Advisory, S.L.